



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 24 N° 113 / 14 de agosto de 2013



## Boletín Oficial

**Ordenanza N° 1-3-015-02-2013 Estructura y Funcionamiento EPEC**

Facultad de Ingeniería

**Ordenanza N° 165-13 Nuevo Reglamento junio 2013**

Facultad de Ciencias Económicas

**Ordenanza N° 1-2-004-01-2013**

Facultad Ingeniería

**REGLAMENTO CONCURSO APROBADO**

Facultad de Ciencias Naturales

**Resol Reg N° 27**

Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas

**Resolucion N° 536 y anexo**

Presidencia

**Resolucion N° 585**

Presidencia

**Resolucion N° 618**

Presidencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**AUTORIDADES**

---

**PRESIDENTE**

Dr. Fernando A. TAUBER

**VICEPRESIDENTE (Área Institucional)**

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

**VICEPRESIDENTE (Área Académica)**

Ing. Armando DE GIUSTI

**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Carlos Alberto Guerrero

**SECRETARIA DE ASUNTOS**

**ACADÉMICOS**

Dra. María Mercedes MEDINA

**SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA**

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

**SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES**

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS  
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO

**N° 1-3-015-02-2013**

Aprobada en: 31ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 28/5/13

**ORDENANZA**  
**ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y**  
**EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

*VISTO:*

que el Honorable Consejo Académico en su 13ª Sesión Ordinaria del 14/12/01 aprobó la creación de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ingeniería (EPEC);

la Resolución N° 592/02 por la cual se creó la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC) de la Facultad de Ingeniería de Universidad Nacional de La Plata;

que dicho Consejo aprobó la Ordenanza N° 024 el 26/3/02 a fin de regular la estructura y funcionamiento de la EPEC;

las modificaciones en el Estatuto de la UNLP relacionadas con sus organismos de gobierno;

la reciente promulgación de la Ordenanza N° 002 que establece el “Reglamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería” ajustándolo a las necesidades y requerimientos actuales;

*CONSIDERANDO:*

la experiencia acumulada durante el funcionamiento de la EPEC y el crecimiento en las ofertas y demandas de estudios de postgrado;

la necesidad de ajustar la estructura y funcionamiento de la EPEC a los marcos reglamentarios y a las necesidades actuales;

la necesidad de dotar a la EPEC de un presupuesto que le permita planificar sus actividades adecuadamente;

*(texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

**EL CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORDENA**

*Objetivos*

ARTÍCULO 1º.-Asignar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC) los siguientes  
-----objetivos y funciones:

//...

//...2

1. Proponer al Consejo Directivo, y ejecutar en consecuencia, políticas activas para promover carreras de postgrado (Doctorado, *Maestría* y Especialización) en el ámbito de la Facultad, alentando su creación en el marco de las actividades de docencia, investigación y desarrollo de las diferentes Carreras.

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

2. Proponer al Consejo Directivo, y ejecutar en consecuencia, políticas activas para promover el acceso a la formación de postgrado de los docentes y auxiliares docentes de la Facultad, a fin de incentivar el perfeccionamiento académico de su planta permanente.
3. Promover e incentivar la creación y realización de carreras de postgrado dirigidas al sector profesional, privilegiando su inserción en el medio productivo (Carreras de Especialización y *Maestría* y otras actividades relacionadas con la Educación Continua de los graduados).

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

4. Realizar la inscripción de los estudiantes en las diversas carreras de postgrado que se desarrollan en la Facultad, efectuando asimismo el control administrativo y el seguimiento académico de la situación de los alumnos de las distintas carreras, expedición de certificados, tramitación de títulos, etc.
5. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan de Tesis de cada estudiante de postgrado, previo análisis y certificación de su calidad académica, pertinencia y viabilidad. Asimismo, evaluar y analizar eventuales modificaciones del citado plan, hasta llegar al plan definitivo de tesis.
6. Elevar al Consejo Directivo, para su aprobación, la documentación relativa a los cursos de postgrado propuestos por las Carreras, verificando el cumplimiento de la reglamentación vigente.
7. Efectuar el seguimiento del trabajo realizado por cada estudiante de postgrado, verificando el correcto desarrollo de las tareas oportunamente propuestas, así como eventuales modificaciones. Asimismo realizar el seguimiento de las cohortes.
8. Analizar los jurados propuestos para la defensa de Tesis, asegurando su excelencia e imparcialidad. Proveer el soporte administrativo y técnico para la defensa de Tesis y demás tramitaciones relacionadas.
9. Realizar la difusión de la oferta de becas de postgrado y subsidios otorgados por organismos nacionales e internacionales, así como administrar los concursos de becas y subsidios creados por la Facultad en ese sentido.
10. Administrar los recursos didácticos de postgrado (aulas, material didáctico, etc.), velando por su constante actualización y mejoramiento.
11. Asesorar en las actividades de Acreditación y Categorización de las carreras de postgrado de la Facultad, promoviendo su realización.
12. Realizar las tareas de difusión de la oferta de postgrado de la facultad en todos los ámbitos y de las actividades de postgrado de otras facultades nacionales y extranjeras.

//...

**Estructura**

**ARTÍCULO 2º.-**La Escuela de Postgrado y Educación Continua tendrá la siguiente organización  
-----académica y administrativa.

- a) Director de la EPEC
- b) Secretario de Gestión Académica de la EPEC
- c) Consejo de Profesores para el Doctorado y *Maestría*

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

- d) Comisión de Formación Continua, Carreras de Especialización y Becas
- e) Dirección Administrativa de la EPEC

2.1 El **Director de la EPEC** será un Profesor Ordinario de la Facultad de Ingeniería UNLP, con Título de Doctor o con una trayectoria equivalente, con sólida experiencia en formación de recursos de postgrado e importantes antecedentes comprobables en investigación y desarrollo. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano. La designación tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovada por un período adicional.

Son funciones del Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua:

- Supervisar todas las actividades de enseñanza del cuarto nivel de la Facultad de Ingeniería, en permanente contacto con los Directores de las Carreras y los Departamentos de la Facultad académicamente responsables de las mismas.
- Reunir al Consejo de Profesores para el Doctorado y *Maestría* para emitir opinión fundada sobre la admisión de alumnos a ambas carreras, las propuestas de designación de Jurados de Tesis que realicen los departamentos y todo asunto referido a las incumbencias del citado Consejo.

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

- *Participar de* las reuniones de la Comisión de Formación Continua, Carreras de Especialización y Becas.

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

- Presidir (o delegar) los actos académicos de Defensa Oral y Pública de trabajos de Tesis Doctorales y de Magíster.
- Establecer los mecanismos para la mejor implementación de los trámites de admisión en las carreras de Postgrado.
- Velar por la difusión continua de las Becas que diferentes instituciones otorgan para la realización de carreras de Postgrado.
- Incentivar y favorecer la creación de carreras con inserción directa en el medio a través del contacto permanente con las entidades profesionales y del sector productivo, y cada una de las Carreras.

//...

//...4

- Ejecutar en su ámbito y hacer respetar las disposiciones del Consejo Directivo de la Facultad.
- Participar en las reuniones del Consejo Directivo a fin de informar al mismo sobre el curso de los expedientes relacionados con las actividades de postgrado.
- Realizar toda otra tarea vinculada con los objetivos de la Escuela de Postgrado.

2.2 El **Secretario de Gestión Académica de la EPEC** deberá ser un docente de la Facultad de Ingeniería. Será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela. Serán sus funciones asistir al Director en todas las tareas detalladas en el inciso anterior.

2.3 El **Consejo de Profesores para el Doctorado y Maestría** estará integrado por nueve (9) miembros que deberán ser Profesores Ordinarios de la Facultad de Ingeniería con Título de Doctor o con una trayectoria equivalente, con antecedentes relevantes en el campo de la investigación y desarrollo tecnológico, y acreditar importante experiencia en la formación de recursos humanos de postgrado e investigación. Serán nominados por el Director de la Escuela elegidos de una lista integrada por representantes propuesto por las Carreras y designados por el Consejo Directivo. El Consejo de Profesores para el Doctorado y *Maestría* estará presidido por el Director de la EPEC y actuará como secretario el Secretario de Gestión Académica de la EPEC.

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

La designación tendrá una duración de cuatro (4) años. La renovación de los miembros se realizará por tercios. A tal efecto, al incorporarse tres miembros a la actual composición por cuatro años (o sea con vencimiento en 2015), queda regularizada con la actual composición que tiene vencimientos de tres miembros en 2012 y los otros tres en 2014.

En caso de ausencia del Director de la EPEC, uno de los miembros del Consejo de Profesores ejercerá la dirección en forma transitoria.

Serán funciones del Consejo de Profesores:

- Evaluar los cursos de las carreras de Maestría y Doctorado.
- Aconsejar con fundamentación sobre la admisión de un postulante a una carrera de Doctorado y *Maestría*. En este sentido deberá valorar el nexo con la carrera de referencia, la formación y antecedentes del director (codirector y subdirector si los hubiere), la importancia del tema y la factibilidad del plan presentado por el aspirante, en el marco de la reglamentación vigente.

*(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

- Aconsejar con fundamentación sobre eventuales cambios en los Planes de Tesis, Directores de Tesis o cualquier otra alteración en la propuesta original del estudiante de postgrado que implique una modificación sustancial desde el punto de vista académico.

//...

//...5

- Evaluar los informes anuales de los estudiantes de Carreras de *Maestría* y Doctorado.  
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Aconsejar sobre la aprobación del Plan Definitivo de Tesis en las carreras de Doctorado y *Maestría*.  
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Analizar la formación alcanzada por los estudiantes de Carreras de *Maestría* y Doctorado mediante la realización de cursos de postgrado, a fin de evaluar el grado de cumplimiento del requisito establecido a tal efecto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.  
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Expresar opinión fundada sobre la pertinencia de designación de jurados de tesis de doctorado y *maestría*, en el marco de las reglamentaciones vigentes, atendiendo a las propuestas del Director de Carrera de referencia. Su opinión en contrario no permitirá la designación del jurado propuesto. Cuando su opinión sea favorable, se elevará conjuntamente con la del Director de la Escuela a consideración del Consejo Directivo.  
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Evaluar las presentaciones de nuevas carreras de *Maestría* y Doctorado.  
(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)
- Dar tratamiento a todo otro asunto vinculado con el postgrado que a juicio del Director de la Escuela deba ser tratado por el Consejo.

En las carreras de Doctorado y *Maestría* de tipo estructurado las funciones que resulten apropiadas del Consejo de Profesores podrán ser delegadas a los organismos académicos de cada Carrera.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

2.4 La **Comisión de Formación Continua, Carreras de Especialización y Becas** estará destinada a articular y propiciar las acciones e iniciativas de las Carreras directamente orientadas a la Formación Continua de los graduados. Será coordinada por un Consejero designado por el Consejo Directivo con la participación del Director de la EPEC. Estará integrada por un representante Titular y un suplente, elegidos de los integrantes del Área Académica y de cada una de las Comisiones de Carrera y de la Comisión de Ciencias Básicas. Los miembros de esta Comisión serán propuestos y designados por los miembros del Consejo Directivo. Esta designación tendrá una duración de *cuatro (4)* años.

(texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)

//...

Entre las funciones de la Comisión se destacan:

- Evaluar las propuestas de cursos y otras actividades destinadas a la Formación Continua, analizando su pertinencia y calidad.
- Actuar como Comisión Asesora en los concursos de becas de investigación de postgrado otorgadas por la Facultad, proponiendo el correspondiente orden de mérito.
- Evaluar los informes de becas de postgrado otorgadas por la Facultad.
- Evaluar las presentaciones de nuevas carreras de Especialista.
- Asesorar al Director de la EPEC en todo otro asunto relacionado con la evaluación y el seguimiento de las Carreras de Especialización.

### 2.5 Dirección Administrativa de la EPEC

La EPEC contará con una estructura administrativa. Son sus funciones brindar soporte administrativo para todas las actividades arriba señaladas.

ARTÍCULO 3°.-Destinar para el presupuesto de la EPEC el 3% del total del crédito asignado a esta -----Facultad para cada ejercicio anual en la Partida Tesoro Nacional - Función 4 - Incisos: 2-Bienes de Consumo; 3-Servicios No Personales, 4-Bienes de Capital y 5-Transferencias, además de otros fondos específicos para actividades de postgrado.

*(texto incorporado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 31ª Sesión Ordinaria del 28/5/13)*

ARTÍCULO 4°.-Derógase la Ordenanza N° 024/02 y toda otra resolución o disposición que se -----oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.-Téngase por **Ordenanza N° 1-3-015-02-2013**. Agréguese copia de la presente al -----expediente 300-010.838/13. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Departamentos y Áreas de Facultad. Tome nota la Escuela de Postgrado y Educación Continua. Insértese en el Libro de Ordenanzas y en la página web de la Facultad. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

*MA/pl*

c.c.

Despacho (2)

Secretarías – Prosecc.

Departamentos

Direc. y Áreas Admin.

Consejo Directivo

Comunicaciones

EPEC

Firmada por: Dr. Marcos D. ACTIS-Decano

Dr. Augusto Melgarejo-Secretario Académico



**REGLAMENTO DE LA CARRERA  
DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**1. Título a Otorgar:**

El título a otorgar es “**Doctor en Ciencias de la Gestión**”.

**2. Objetivos:**

**2.1. Objetivo General:**

El objetivo de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Gestión es preparar docentes e investigadores, con una rigurosa formación técnica y metodológica, capaces de diseñar y conducir investigaciones en organizaciones de distinto tipo, con el fin de crear teorías y modelos que representen una contribución al campo disciplinar.

**2.2. Objetivos Específicos:**

La carrera de Doctor en Ciencias de la Gestión tiene como objetivos específicos:

- Formar científicos que se caractericen por la solidez teórica.
- Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia del cuerpo docente.
- Promover la investigación contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación.

**3. Perfil del Graduado:**

Cumplidas todas las exigencias, el egresado se debe encontrar capacitado para realizar *investigación original* y de alto nivel, la que debe conducir a producir aportes relevantes al conocimiento universal; complementariamente, debe alcanzar la *excelencia académica* en el campo elegido.

---

En particular, el egresado tendrá las siguientes habilidades:

- Dominio de los conceptos más avanzados de la disciplina, su metodología y la interrelación con otras disciplinas.
- Solvencia para diseñar y conducir investigaciones que representen avances teóricos y aporten modelos al campo disciplinar.
- Competencia para la formación de recursos humanos como director de tesis doctorales y de maestría.
- Capacidad para difundir, a través de publicaciones y presentaciones, los resultados de la tarea de investigación en la comunidad científica nacional e internacional.

#### 4. Característica de la Carrera:

La carrera contiene 4 actividades que el aspirante a doctor debe cumplimentar para lograr su graduación:

- Cursos Obligatorios.
- Cursos Optativos.
- Actividades de Investigación.
- Elaboración de una Tesis Doctoral.

La modalidad de la carrera es *Semiestructurada* presentando una serie de actividades *Estructuradas* (fija) y una parte *No Estructurada* (personalizada). Esta modalidad presenta las ventajas de ambos sistemas: por un lado garantizar conceptos centrales homogéneos y conocimientos necesarios y deseables para los futuros "*Doctores en Ciencias de la Gestión*" de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP y, por otro lado, la flexibilidad permite que el aspirante oriente su especialización y potencie sus conocimientos específicos en un área o asignatura en la cual desarrollará su trabajo de tesis.

Esta modalidad de carrera es compatible con lo dispuesto en la Universidad Nacional de La Plata, Ordenanza N° 261, que en el artículo N° 45 inciso e establece:

*“Para obtener el grado de Doctor se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las distintas actividades de formación general y específica, y aprobar un trabajo final de tesis”.*

A los cursos de Postgrado reconocidos para el Doctorado que se dicten en la Universidad Nacional de La Plata se les reconocerá como máximo un (1) crédito por cada 15 horas presenciales de teoría y un (1) crédito por cada 15 horas de práctica / experimentación de los mismos.

#### **5. Órganos Académicos de la Carrera:**

El funcionamiento del doctorado, en la parte académica, se compone de:

- Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Ciencias Económicas, a quién corresponde:
  - Designar al Director de la Carrera.
  - Designar a los miembros del Comité Académico.
  - Designar al Coordinador General de la carrera.
  - Aprobar las solicitudes de admisión de los aspirantes (previo asesoramiento del Comité Académico).
  - Designar al Director de Tesis y al Codirector – si correspondiere – (previo asesoramiento del Comité Académico).
  - Designar a los Jurados de Tesis (previo asesoramiento del Comité Académico).
  
- Comité Académico: está compuesto por cuatro miembros titulares y dos alternos.  
Deberán reunir los siguientes atributos:
  - a) Deberán ser Profesores de la Universidad Nacional de La Plata. Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa del CD de la Facultad de Ciencias Económicas podrá ser Profesor de otra Universidad.
  - b) Investigador de reconocida trayectoria.
  - c) Poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al CD un Director de Carrera. El candidato a ocupar el cargo deberá alcanzar el mismo nivel de antecedentes que los requeridos para ser miembro del Comité Académico.
  - b) Proponer CD la aceptación o rechazo del aspirante como candidato al Doctorado, mediante propuesta fundada. En caso de ser rechazada tal solicitud, el candidato podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un año al momento de la anterior resolución. También podrá presentar recurso de reconsideración ante el CD, quién resolverá, en definitiva, con carácter inapelable.
  - c) Proponer a consideración del CD la designación del Director de Tesis y Codirector – si correspondiere -.
  - d) Proponer al CD la integración de los jurados que intervendrán en la evaluación de Tesis.
  - e) Aconsejar al CD en toda cuestión opinable o litigiosa que se presenta en el desarrollo del programa doctoral.
- Director de Carrera:

Debe reunir los mismos atributos que los integrantes del Comité Académico.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, administrar, ordenar y ejecutar el programa de la carrera.
- b) Proponer a consideración del CD la designación del Coordinador General.
- c) Estudiar los antecedentes de los aspirantes.
- d) Entrevistar a los aspirantes y examinar su capacidad, según los criterios establecidos para la admisión en esta reglamentación.
- e) Presentar las propuestas que demanden resolución del CD, con la conformidad del Comité Académico.

▪ Coordinador General

Debe reunir los siguientes atributos:

Deberá ser docente de la Facultad con antecedentes en materia de investigación.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director del Doctorado en sus funciones técnico –operativas.
- b) Recibir las inquietudes del cuerpo docente y de los alumnos respecto del funcionamiento de la carrera en general.
- c) Mantener actualizados los cronogramas de actividades académicas y administrativas.
- d) Realizar el seguimiento del desempeño de los alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones curriculares.
- e) Supervisar los aspectos administrativos de la Carrera.

▪ Director y Co – Director de Tesis:

Debe reunir los siguientes atributos:

- a) Deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional de La Plata. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del CD de la Facultad de Ciencias Económicas donde se presentó el aspirante, el Director de Tesis podrá ser Profesor o Investigador de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto.
- b) El aspirante podrá contar con un Co-Director, en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de un trabajo final no pertenezca a la Unidad Académica donde se presentó, o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando el Director no perteneciera a la UNLP, en cuyo caso el Co-Director deberá ser Profesor o Investigador de reconocida trayectoria de la UNLP.

---

Tiene las siguientes funciones:

- a) Sugerir modificaciones al Plan de Trabajo Preliminar presentado por el aspirante al momento de la Inscripción (*Ver 9 - Condiciones de Inscripción*).
- b) Asesorar al doctorando en todo el desarrollo de la carrera, contemplando aspectos relativos al Plan de Cursos Optativos, Plan de Investigación y/o Plan de Tesis (*Ver 9 - Condiciones de Inscripción*).
- c) Informar anualmente al Director de la Carrera sobre el grado de avance de la carrera por parte del aspirante a Doctor.

#### **6. Funcionamiento de la Carrera:**

El Director de la Carrera, debe estar dedicado a la actividad de docencia e investigación dentro de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP. Tiene un espacio físico determinado en donde puede ser consultado permanentemente por los aspirantes y potenciales doctorandos.

El Comité Académico se reúne al menos una vez por mes, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma las funciones definidas en el punto 5 – *Órganos Académicos de la Carrera*.

El CD se reúne a instancias de las necesidades de la Facultad, según cronograma aprobado anualmente por el propio cuerpo. Dentro de las funciones del CD se encuentran las relativas a la carrera “Doctorado en Ciencias de la Gestión” definidas en el punto 5 – *Órganos Académicos de la Carrera*.

#### **7. Estructura de la Carrera:**

Unidades o ejes temáticos que integran el plan de estudio, especificando su carácter o su condición de obligatorio u optativo:

| Plan de Estudio                     |            |                      |
|-------------------------------------|------------|----------------------|
| <b>Cursos Obligatorios</b>          |            |                      |
| • Área Metodología                  | 3 créditos | Modalidad Presencial |
| • Área Teoría                       | 3 créditos | Modalidad Presencial |
| • Área Análisis Cuantitativo        | 3 créditos | Modalidad Presencial |
| • Área Problemática Actual          | 3 créditos | Modalidad Presencial |
| <i>Sub - Total (1)</i>              |            | <i>12 créditos</i>   |
| <b>Cursos Optativos</b>             |            |                      |
| Optativo 1                          | 2 créditos | Modalidad Presencial |
| Optativo 2                          | 2 créditos | Modalidad Presencial |
| Optativo 3                          | 2 créditos | Modalidad Presencial |
| Optativo 4                          | 2 créditos | Modalidad Presencial |
| Optativo 5                          | 2 créditos | Modalidad Presencial |
| <i>Sub - Total (2)</i>              |            | <i>10 créditos</i>   |
| <b>Actividades de Investigación</b> |            |                      |
| <i>Sub - Total (3)</i>              |            | <i>5 créditos</i>    |
| <b>Elaboración de la Tesis</b>      |            |                      |
| <i>Sub - Total (4)</i>              |            | <i>43 créditos</i>   |
| <b>Total</b>                        |            | <b>70 créditos</b>   |

7.1 Cursos Doctorales Obligatorios (12 créditos / 180hs)

- Área Metodología
- Área Teoría
- Área Análisis Cuantitativo
- Área Problemática Actual

7.2 Cursos Doctorales Optativos (10 créditos /150hs)- Propuesta Preliminar-

- Tópicos de Racionalidad Acotada (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Economía de la Distribución (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Economía de la Información (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).

- Escritura y exposición de trabajos científicos en Inglés. (Facultad de Informática - UNLP).
- Governance Empresarial (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Métodos Cualitativos de Investigación. (Facultad De Psicología – UNLP).
- Neurociencia: el presente (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP).
- Teoría Social Contemporánea. (Facultad de Humanidades – UNLP).
- Estudios Culturales (Facultad de Humanidades – UNLP).
- Emoción, motivación y aprendizaje desde la perspectiva de la neurociencia. (Facultad de Humanidades – UNLP).
- Ética Corporativa (Facultad de Ciencias Económicas – UNLP)
- Otros sujetos a aprobación del Director de la Carrera.

Esta metodología de utilizar cursos optativos que se dicten en otras instituciones es compatible con lo dispuesto por la Universidad Nacional de La Plata en la Ordenanza Nº 261, que en el artículo Nº 47 inciso b establece, al referirse a las estructuras de doctorado personalizados, que: “...*Estas actividades tendrán que ser de alto nivel académico; podrán desarrollarse a través de materias, cursos, seminarios o pasantías de investigación, en la misma UA o en otras de la U.N.L.P., o en otras universidades nacionales o extranjeras o institutos o centros de investigaciones nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, en estos casos con expresa autorización de la CGA*”.

Para que un Curso Optativo pueda ser considerado, es condición indispensable que cumpla con los mismos requisitos (docentes, temáticas, metodología y bibliografía) que los Cursos Obligatorios.

### 7.3 Plan de Investigación (5 créditos)

El Plan de Investigación debe contener las actividades previstas por año en lo referente a:

- Presentaciones de trabajos de investigación en Congresos, Jornadas y Simposios.
- Publicaciones en Revistas Científicas con referato.



#### 7.4 Plan Tesis (43 créditos)

El Plan de Tesis debe contener las actividades previstas y describir detalladamente el cronograma.

La *Tesis de Doctorado* debe ser un trabajo de investigación de alto nivel, que signifique una contribución al conocimiento científico en el tema tratado. Es requisito que la tesis doctoral sea original, creativa e individual, con la metodología propia del tema elegido en un marco de alta excelencia académica.

#### **8. Estructura del Cuerpo Docente:**

El Cuerpo Docente estará integrado por Profesores Estables (mínimo 50%), Profesores Invitados y Auxiliares de Posgrado.

Cada módulo tendrá como mínimo un Profesor Estable que podrá ser acompañado por otro profesor en calidad de Invitado y/o un Auxiliar de Posgrado que colaborará apoyando tareas de índole práctica.

En los casos de Profesores Invitados será imprescindible para poner a su cargo, total o parcialmente, los cursos respectivos, la intervención y compromiso personal del profesor cuya colaboración se pretende.

#### Requisitos:

Los profesores a cargo de los distintos cursos serán destacadas y reconocidas figuras del ámbito nacional e internacional con graduación máxima y/o antecedentes que aseguren excelencia y enfoques globales.

Las instituciones académicas cooperantes con la carrera, tanto nacionales como extranjeras, facilitarán el intercambio o provisión de Profesores Invitados, además de asistencia institucional académica en programas a cumplir en el país o en el exterior según opciones predefinidas.

El criterio de selección a seguir para la conformación de la planta docente contemplará:

- a) Ser Profesor ordinario de Universidad Nacional.
- b) Tener antecedentes académicos de reconocida trayectoria.
- c) Tener antecedentes profesionales de reconocida trayectoria.
- d) Poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.

Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación del CD de la Facultad de Ciencias Económicas, podrá considerarse la designación excepcional de algún otro miembro del Consejo Directivo.

▪ **Designación:**

Sus designaciones serán sometidas a consideración del CD de la Facultad de Ciencias Económicas, a propuesta del Director y/o Co - Director (con acuerdo del Comité Académico).

9. **Condiciones de Inscripción:**

Podrán aspirar al doctorado, graduados universitarios en carreras del área de las Ciencias Económicas (Licenciados en Administración, Contadores Públicos, Licenciados en Economía u otras carreras afines que expidan títulos de grado universitario y que posean con una duración mínima de 4 (cuatro) años), que cumplan alguno de los siguientes requisitos académicos:

- Egresados de Maestrías en el área de Ciencias Sociales acreditadas por la CONEAU, provenientes de Universidades Nacionales o Privadas.
- Investigadores con Categoría III como mínimo.
- Profesores Titulares o Asociados designados por concurso de la Universidad Nacional de La Plata o de otras universidades nacionales.
- Investigadores del CONICET y de la Agencia o quienes hayan ganado becas doctorales de la universidad o de organismos de investigación

Para aspirantes con título de postgrado obtenido en el exterior u otra situación de excepción sujeta a opinión será el Comité Académico el que debe decidir respecto de su aceptación.

Además, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- Entrevista con el Director de la Carrera.
- Curriculum Vitae Normalizado.
- Dominio de Idioma Extranjero considerado pertinente por el Comité Académico.
- Plan de Trabajo Preliminar, que debe contener:
  - *Plan de Cursos Obligatorios y Optativos adjuntando el cronograma previsto.*
  - *Plan de Investigación anual conteniendo:*
    - La participación y exposición en congresos, simposios u otros eventos científicos.
    - La publicación en revistas científicas con referato precisando: ámbito nacional o internacional.
  - *Plan de Tesis conteniendo:*
    - Determinación del tema de tesis.
    - Estado de la cuestión.
    - Fundamentación.
    - Objetivos.
    - Hipótesis más relevantes.
    - Metodología propuesta.
    - Cronograma de Actividades.
    - Resultados esperados.
    - Medios disponibles para su realización.

---

**10. Procedimiento de Inscripción:**

- El aspirante presenta la documentación requerida al Director de la Carrera (*Ver 9 - Condiciones de Inscripción*).
- Realizar la prueba de Idioma a cargo de la Escuela de Lenguas – Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de La Plata, u otra institución equivalente a criterio del Comité Académico.
- El Director de la Carrera evaluará si son cumplidos los requisitos y llevará a cabo la entrevista. Si existe alguna condición incumplida, el Director de la Carrera advertirá al aspirante.

**11. Procedimiento de Admisión:**

El procedimiento de admisión está a cargo del Comité Académico y se basará en el análisis del postulante, de sus estudios previos, de su formación de postgrado previa, de su producción en docencia e investigación, del resultado de la entrevista y de la evaluación del Plan de Trabajo Preliminar.

Las actualizaciones y/o modificaciones al Plan de Trabajo Preliminar se realizarán luego de aprobar el curso del área Metodología y con la conformidad del Director de Tesis serán elevadas al Comité Académico, quien lo aprobará, rechazará o sugerirá modificaciones, estableciéndose el Plan de Trabajo Definitivo.

En función de todo lo anterior el Comité Académico recomendará al CD la aceptación o rechazo del aspirante a Doctor. En caso de ser rechazado, el aspirante no podrá volverse a presentar, hasta al menos un año de presentada su solicitud de inscripción.

El Plan de Trabajo Definitivo tendrá vigencia durante cuatro años a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo solicitar ampliación fundada por un año más.

---

## **12. Procedimiento de Promoción / Evaluación Parcial:**

Una vez por año, el aspirante a Doctor deberá presentar un informe escrito, avalado por el Director de Tesis, al Director de la Carrera que contenga:

- Cursos Obligatorios realizados.
- Cursos Optativos realizados.
- Actividades de Investigación realizadas.
- Actividades del Plan de Tesis realizadas.
- Documentación respaldatoria de todo lo actuado.
- Cumplimiento del Cronograma (según Plan de Trabajo Definitivo aprobado).

Evaluada esta información, el Director de la Carrera aconsejará su permanencia o no en la carrera de “Doctor en Ciencias de la Gestión”.

## **13. Procedimiento de Evaluación Final:**

El aspirante a Doctor, con la aprobación de su Director y Codirector – si correspondiere-, de acuerdo al grado de avance y conclusiones alcanzadas, si considera logrados los objetivos del trabajo y susceptibles de ser sometidos a una crítica y discusión elevará la Tesis al Director de la Carrera y por su intermedio al Jurado designado a tal efecto.

El Jurado estará compuesto por al menos 3 (tres) miembros titulares y hasta 2 (dos) suplentes debiendo reunir los mismos requisitos que el Director de Tesis. En dicha composición deberá preverse la participación de 2 (dos) jurados externos al programa Doctoral y 1 (uno) de estos a la Institución, debiendo garantizarse la presencia de un miembro externo al programa y a la institución universitaria en la conformación definitiva del jurado evaluador.

El Jurado será designado por el CD a propuesta del Comité Académico y deberá expedirse sobre si el trabajo es aceptado, rechazado parcialmente o rechazado

---

totalmente. Un trabajo de tesis aceptado deberá presentarse para su defensa pública; un trabajo rechazado parcialmente será devuelto, con informe fundado y con las recomendaciones que se estime pertinente, pudiéndose presentar nuevamente dentro del plazo que fije este órgano, el cual no podrá exceder de 1 (un) año; un trabajo rechazado totalmente no podrá ser presentado nuevamente, teniendo el doctorando el derecho a presentar un nuevo tema y su respectivo plan.

La Tesis será presentada en cuatro ejemplares junto con el informe favorable del Director de Tesis. De ser aprobada por el Jurado, uno de los ejemplares quedará archivado en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas – UNLP.

La defensa pública consistirá en una exposición oral, a cargo del aspirante a Doctor, la que versará sobre aspectos sobresalientes del trabajo de tesis. La misma durará entre 40 (cuarenta) y 60 (sesenta) minutos y tras su finalización, los miembros del Jurado podrán formular preguntas relacionadas con el tema para definir su aprobación final.

Una vez finalizada la exposición, el Jurado elaborará el acta de evaluación de la Tesis y su defensa. El dictamen será fundado e irrecurrible. La Tesis se calificará de cero (0) a (diez) 10 puntos y se aprobará con un mínimo de siete (7) puntos, pudiéndose asimismo recomendar su publicación.



La Plata, 24 de junio de 2013.-

VISTO:

La nota que antecede por la que el Director de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Gestión eleva la propuesta de modificaciones realizadas al texto del Reglamento de dicha Carrera aprobado por Ordenanza N°164/12, con motivo de las observaciones efectuadas por los expertos en el Informe de Evaluación de la CONEAU para la acreditación del Doctorado como "carrera nueva", y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contempla tres reformas, a saber: 1º) el cambio de la figura de "Coordinador Académico" por la de un "Coordinador General" con sus respectivas funciones; 2º) una ampliación de requisito mencionado en las "Condiciones de Inscripción" que alude al título de grado requerido y 3º) la especificación de la composición de los jurados evaluadores de tesis para garantizar la participación de un miembro externo en su conformación definitiva;

Que a fs.314/316 se detallan los aspectos modificados, los cuales se hallan identificados según el articulado del Reglamento oportunamente aprobado por la Ordenanza antes citada;

Que asimismo se agrega a fs.300/313 el Texto Ordenado del citado Reglamento con las modificaciones introducidas;  
Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ad-referéndum del Consejo Directivo

ORDENA:

- Art.1º: Aprobar el nuevo texto del Reglamento del Doctorado en Ciencias de la Gestión obrante a fs.300/313 de las presentes actuaciones, ratificándose al propio tiempo la vigencia de las Resoluciones N°692/10 de fs.131, N°693/10 de fs.196, N°832/11 de fs.223/224, N°1096/11 de fs.247 y N°780/12 de fs.287.
- Art.2º: Dejar expresamente establecido que el nuevo texto del Reglamento del Doctorado en Ciencias de la Gestión tendrá vigencia a partir del mes de junio de 2013 y reemplazará al Reglamento que fuera oportunamente aprobado por Ordenanza N° 164/12.
- Art.3º: Regístrese y pase a consideración del Consejo Directivo, publíquese en el Digesto, comuníquese al Boletín Oficial de la Universidad por intermedio del Departamento Despacho; tome razón las Secretarías de Asuntos Académicos y de Relaciones Institucionales. Hecho, gírese a la Dirección de Doctorado y Post-gradó por intermedio de la cual se agregará copia de la presente Ordenanza al expediente 900-548/09 y se realizará la comunicación pertinente. Cumplido, elévese a la Universidad (Consejo Superior) a los fines correspondientes.

PGP

M.G. EDUARDO ANDRES DE GIUST  
Secretario  
de Investigación y Post-Grado

Lic. MARTIN LOPEZ ARMENGOL  
Decano

**ORDENANZA N° 165**

|                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA |             |
| Facultad de Cs. Económicas       |             |
| Mesa de Entradas y Salidas       |             |
| <input type="checkbox"/>         | 24 JUN 2013 |
| <b>ENTRADA</b>                   |             |
| EXPTE. ....                      |             |



**Facultad de Ingeniería**  
*Universidad Nacional de La Plata*

**N° 1-2-004-01-2013**

Aprobada en: 30ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 16/4/13

**ORDENANZA**  
**REGLAMENTO PARA COBERTURA DE CARGOS**  
**DOCENTES INTERINOS O SUPLENTE**

*VISTO:*

la necesidad de actualizar la reglamentación para la cobertura de cargos interinos o suplentes como consecuencia de las vacantes o licencias de cargos de Profesores y Auxiliares Docentes, a fin de garantizar la continuidad de las actividades y el normal funcionamiento de los cursos;

las directivas que emanan de los artículos N° 23°, 36°, 82° inc.12 y concordantes del Estatuto de la Universidad;

*CONSIDERANDO:*

que para una eficiente administración de la enseñanza y un adecuado uso de los fondos del presupuesto resulta necesario cubrir con la mayor celeridad las vacantes que se produzcan en la planta docente de la Facultad;

que el funcionamiento estatutario de la Universidad, con los cargos docentes cubiertos por concurso público de oposición y antecedentes, hace que hayan perdido vigencia los procedimientos establecidos durante el período de normalización;

que en situaciones transitorias o no previstas -como son las vacantes o licencias en los cargos docentes por cualquier motivo- debe recurrirse a designaciones interinas o suplencias que deben resolverse con la máxima celeridad y transparencia;

que dichas designaciones deben ser efectuadas en base a procedimientos que garanticen el mantenimiento de un adecuado nivel de enseñanza, así como brindar a todos los interesados la posibilidad de dedicarse a actividades docentes;

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**ORDENA**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el Reglamento para cobertura de cargos docentes con carácter interino  
-----o suplente que como *Anexo* pasa a formar parte de la presente.

//...





**Facultad de Ingeniería**  
*Universidad Nacional de La Plata*

//...2

ARTÍCULO 2º.-Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-009.675/12.  
-----Sustitúyase la Ordenanza N° 4/90 y deróguese su modificatoria la Ordenanza N° 88/04 y toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente. Téngase por **Ordenanza N° 1-2-004-01-2013**. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Prosecretarías, Departamentos y Áreas de Facultad. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

c.c.

Despacho (3)

Secretarías – Proseccr.

Departamentos

Direc. y Áreas Admin.

Dpto. Personal

Consejo Directivo

Comunicaciones

Firmada por: Dr. Marcos D. ACTIS-Decano

Dr. Augusto MELGAREJO-Secretario Académico

//...



**Facultad de Ingeniería**  
*Universidad Nacional de La Plata*

//...3

**ANEXO**  
ORDENANZA 1-2-004-01-2013

**REGLAMENTO PARA COBERTURA DE CARGOS**  
**DOCENTES INTERINOS O SUPLENTES**

ARTÍCULO 1º.-Producida la vacante o licencia en un cargo, el Profesor responsable del Área o -----Cátedra elevará de forma inmediata al Director Ejecutivo de Departamento respectivo la solicitud de cobertura del mismo conforme con lo establecido en los artículos del presente *Anexo*. En caso que la vacante producida corresponda al Profesor responsable del Área o Cátedra, el Director de Carrera o de Ciencias Básicas formulará la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 2º.-Ante la solicitud de cobertura de una vacante el Director Ejecutivo verificará si -----existe un Orden de Mérito vigente conforme a lo normado por las Ordenanzas N° 006 y N° 007 de esta Facultad (doce meses de duración).

De existir Orden de Mérito vigente de Concurso Ordinario de igual categoría, la Comisión de Carrera o Comisión de Ciencias Básicas, a solicitud del Profesor a cargo de la materia, podrá hacer uso de dicho Orden de Mérito para proponer la designación interina o suplente, hasta que se sustancie el Concurso Ordinario o se reintegre el titular del cargo, según corresponda. En ese caso, elevará las actuaciones al Sr. Decano, acompañadas de opinión fundada del Profesor responsable.

ARTÍCULO 3º.-De no existir Orden de Mérito vigente o en caso que el Sr. Decano decidiera no -----hacer uso del existente, el cargo será incorporado al “Llamado para cubrir cargos Ordinarios” siguiente a la fecha de producida la vacante.

Hasta tanto se sustancie el Concurso Ordinario se procederá conforme a lo normado por los artículos 5º y siguientes para designaciones interinas o suplencias de plazo menor o igual a doce (12) meses y conforme a lo normado por los artículos 11º y siguientes para suplencias de plazo mayor a doce (12) meses.

ARTÍCULO 4º.-A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º, a la mayor brevedad -----posible, la Facultad efectuará dos (2) llamados anuales para la cobertura de cargos docentes con carácter ordinario.

ARTÍCULO 5º.-Para cubrir vacancias o suplencias de cargos por períodos inferiores a doce (12) -----meses el Director Ejecutivo deberá realizar un Llamado a Inscripción en un plazo máximo de dos (2) días de producida la vacante o licencia, dando la máxima difusión al mismo,

//...



**Facultad de Ingeniería**  
*Universidad Nacional de La Plata*

//...4

empleando para ello la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance.

**ARTÍCULO 6°.-**En la convocatoria para cubrir la vacante se consignará:

- a) El Área o Cátedra que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo vacante.
- c) Un enlace a la página web de la Facultad en donde se halle publicada la reglamentación pertinente.
- d) La dirección de correo electrónico del Profesor responsable de la materia/Director de Carrera o Ciencias Básicas.
- e) La dirección de correo electrónico de la Secretaría de Departamento/Área Académica (según corresponda).
- f) La fecha de apertura y cierre de inscripción, la cual se hará por un período de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 7°.-**Durante el período de inscripción, los interesados a ocupar el cargo deberán enviar -----sus antecedentes al Profesor responsable de la materia/Director de Carrera o de Ciencias Básicas en forma electrónica y presentar una copia impresa y rubricada en la Secretaría del respectivo Departamento.

Cuando la vacante corresponda al cargo del Profesor responsable de la materia, será el Director de Carrera o de Ciencias Básicas quien lo supla en todos los actos previamente descriptos.

**ARTÍCULO 8°.-**Vencida la convocatoria, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, -----el Profesor responsable de la materia/Director de Carrera o de Ciencias Básicas sugerirá a la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas un Orden de Mérito debidamente fundado que incluya la lista de todos los postulantes en condiciones de ocupar el cargo. La Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas procederá a reunirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción del Orden de Mérito, a fin de tratarlo en los términos indicados en el artículo 10° de esta Ordenanza. El Profesor responsable de la materia/Director de Carrera o de Ciencias Básicas podrá ser citado a esa reunión de la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas para dar pronta respuesta a los posibles requerimientos y aclaraciones que surjan acerca del Orden de Mérito sugerido.

De no poder cumplir su cometido en el plazo mencionado, la Comisión podrá solicitar la ampliación del mismo de manera fundada, expresando con exactitud cuál es el plazo requerido.

**ARTÍCULO 9°.-**La Comisión de Carrera o Comisión de Ciencias Básicas, en una única sesión -----evaluará el Orden de Mérito propuesto por el Profesor responsable de la materia/Director de Carrera o de Ciencias Básicas el que podrá ser aceptado con la aprobación de los 2/3 de sus miembros. En caso de no aceptar el Orden de Mérito propuesto se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la presente Ordenanza. De ser necesario, la Comisión podrá pasar a un cuarto intermedio no mayor a dos días (2) hábiles, a fin de asegurar la continuidad del ciclo lectivo y el normal funcionamiento de los cursos.

//...



**Facultad de Ingeniería**  
*Universidad Nacional de La Plata*

//...5

ARTÍCULO 10°.-Toda designación efectuada conforme al procedimiento descrito en los artículos -----6° a 9° precedentes se hará por el plazo máximo de doce (12) meses, excepto que durante este período haya comenzado a sustanciarse el Concurso Ordinario para la cobertura del cargo en cuestión, en cuyo caso se prorrogará la designación hasta el momento de finalización del concurso.

ARTÍCULO 11°.-Para la cobertura de cargos por más de doce (12) meses, el Director Ejecutivo -----de Departamento deberá realizar el Llamado a Inscripción en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producida la vacante del cargo, dando la máxima difusión, empleando para ello la página web, la Gacetilla de la Facultad, el listado de correos electrónicos de todos los docentes del Departamento al cual corresponda el cargo, y por todo otro medio electrónico a su alcance.

ARTÍCULO 12°.-En la convocatoria se consignará:

- a) El Área o Cátedra que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo vacante.
- c) Un enlace a la página web de la Facultad en donde se halle publicada la reglamentación pertinente.
- d) La nómina de integrantes de la Comisión Asesora que evaluará los antecedentes.
- e) La dirección de correo electrónico de la Secretaría de Departamento/Área Académica (según corresponda).
- f) La fecha de apertura y cierre de inscripción, la cual se hará por un período de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 13°.-Durante el período de inscripción, los interesados a ocupar el cargo se inscribirán -----formalmente en la Secretaría del Departamento correspondiente, presentando una copia impresa y rubricada de sus antecedentes junto con una copia en soporte electrónico que podrá ser enviada por correo electrónico.

ARTÍCULO 14°.-La evaluación de los antecedentes de los aspirantes inscriptos será efectuada -----por parte de una Comisión Asesora integrada al efecto, la cual será conformada con dos (2) representantes del claustro de profesores, un (1) representante del claustro de auxiliares, un (1) representante del claustro de alumnos y un (1) representante de la categoría del cargo a cubrir.

- a) En el caso de Auxiliares Docentes, deberá estar integrada al menos por un Profesor de la Asignatura o Área.
- b) Los miembros titulares o suplentes de la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas no podrán integrar la Comisión Asesora excepto que estén comprendidos en el caso a) y que no haya otro profesor del Área o Asignatura para suplirlos.
- c) Los integrantes de la Comisión Asesora serán designados por la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas correspondiente, a propuesta de los respectivos claustros.

Además de la evaluación de los antecedentes, la Comisión podrá evaluar en forma oral o escrita el desempeño en temas específicos del cargo a concursar por los postulantes. En este caso es requisito ineludible que todos los postulantes sean evaluados exactamente sobre el mismo tema, en las mismas

//...



**Facultad de Ingeniería**  
**Universidad Nacional de La Plata**

//...6

condiciones y que dispongan del mismo tiempo para realizar la evaluación. En caso de evaluaciones escritas, éstas deberán realizarse indefectiblemente en forma simultánea por todos los postulantes.

**ARTÍCULO 15°.**-Dentro de los diez (10) días hábiles, a partir del cierre del plazo de -----inscripción en base a los antecedentes presentados por los postulantes, la Comisión Asesora elaborará un único dictamen que contendrá:

- a) Los resultados de la evaluación de los antecedentes de los aspirantes, debidamente fundados. En caso de discrepancias entre los miembros de la Comisión Asesora se deberán detallar todas las opiniones que existan debidamente suscriptas por los miembros que las sustenten.
- b) Los resultados de las evaluaciones específicas que pudieran haberse realizado objetivamente cuantificados y calificados.
- c) El/los Orden/es de Mérito debidamente fundado/s de los aspirantes en condiciones de ocupar el cargo, suscriptas por los miembros que las sustenten.

De no poder cumplir su cometido en el plazo mencionado, la Comisión podrá solicitar la ampliación del mismo de manera fundada, expresando con exactitud cuál es el plazo solicitado.

**ARTÍCULO 16°.**-Una vez suscripto el Dictamen por los miembros de la Comisión Asesora, la -----Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas se reunirá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a fin de elevar una propuesta de designación del docente.

Con el voto de la mayoría simple de sus integrantes, podrá:

- a) Aceptar el dictamen de mayoría.
- b) Pedir ampliación o aclaración.
- c) Rechazar el dictamen.

Para aceptar el Orden de Mérito propuesto por la minoría se requerirá la aprobación de los 2/3 de sus integrantes. Cumplido ello, procederá a elevar al Sr. Decano la propuesta de designación del docente.

**ARTÍCULO 17°.**-El Sr. Decano podrá designar ad referendum del Consejo Directivo a quien figure -----en primer lugar en el Orden de Mérito, siempre que los dictámenes emanados de la Comisión Asesora y Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas respectivas sean coincidentes. Cuando ello no ocurra, el Sr. Decano podrá proponer a uno de los postulantes que ocupe el primer lugar en alguno de los Órdenes de Mérito, haciendo mención de dicha circunstancia en la pertinente resolución, o elevar las actuaciones al Consejo Directivo para su decisión.

**ARTÍCULO 18°.**-Elevado el dictamen de la Comisión Asesora el Consejo Directivo, en una sola y -----única votación, podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento.
- b) Proceder a la designación de el o los Profesores.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

//...



**Facultad de Ingeniería**  
*Universidad Nacional de La Plata*

//...7

En los casos en que el Consejo Directivo disponga no aceptar el dictamen de mayoría e inclinarse por uno de minoría, deberá expresar las razones por las que desecha el pronunciamiento de la mayoría de la Comisión Asesora, explicitando claramente los motivos por los que considera más apropiado el dictamen de la minoría.

ARTÍCULO 19°.-La resolución final de la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas, en ambos -----procedimientos y con un único dictamen, será notificada a los aspirantes en forma fehaciente en el plazo de tres (3) días hábiles. En caso de haber dos dictámenes y las actuaciones sean elevadas al Sr. Decano para su análisis, las mismas deberán ser remitidas al Departamento, previo acto resolutorio, para notificación de los aspirantes en forma fehaciente en un plazo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 20°.-Las propuestas de designaciones de los docentes que surjan del procedimiento -----descrito por los artículos 11° a 18° se realizarán hasta que se reintegre el titular del cargo o hasta que se cubra el cargo a través de un Concurso Ordinario con un plazo máximo de cuatro (4) años para los Profesores y de dos (2) años para los Auxiliares Docentes.

ARTÍCULO 21°.-A fin de asegurar que no haya interrupción en el desarrollo de las tareas -----inherentes al cargo en cuestión, en el caso de haberse realizado un Llamado a Inscripción, de acuerdo a los procedimientos descritos por los artículos 11° a 18°, en un período no mayor a doce (12) meses, ya sea para la cobertura de cargos en carácter interino o suplente de la misma categoría y cátedra o área, la Comisión de Carrera o de Ciencias Básicas podrá optar por utilizar el Orden de Mérito respectivo a partir del último candidato que haya aceptado la designación hasta agotar el listado. En este caso, la designación del docente tendrá validez hasta el inicio del siguiente ciclo lectivo. Este mecanismo sólo podrá ser utilizado una única vez.

ARTÍCULO 22°.-Para todas las cuestiones de procedimiento que no estén previstas en la -----presente Ordenanza o interpretación de normas concernientes a ésta, serán de aplicación en forma supletoria la Ordenanza N° 006 y la Ordenanza N° 007 de esta Facultad.

-----

//...



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

La Plata,

**7 AGO 2013**

**VISTO y CONSIDERANDO;**

que por estos actuados, el Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2011, resuelve generar una Comisión ad-hoc que entenderá en el análisis de la reglamentación de los llamados a Concursos y, posteriormente en sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2011 resuelve su conformación;

que habiéndose reunido oportunamente dicha Comisión ad-hoc, genera y eleva la propuesta de Reglamento para concursos de Profesores Ordinarios;

**ATENTO;**

que transcurridos los plazos y trámites pertinentes corresponde dictar el acto administrativo a los efectos de regularizar las presentes actuaciones y;

que por el voto positivo de ocho de sus quince miembros presentes, y a las atribuciones conferidas por el Art. 80º inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Conformar la Comisión ad-hoc, que entenderá en el análisis de la reglamentación de los llamados a Concursos, integrada por los siguientes Consejeros Directivos y el Director de Profesorado y Concursos:

**PROFESORES TITULARES**

Nora Zagorodny

Graciela Navone

**PROFESORES SUPLENTE**

Claudia Cavarozzi

Alberto Rodrigues Capitulo

**GRADUADOS TITULARES**

Mariano Bonomo

Paula Posadas

**GRADUADOS SUPLENTE**

Fabián Quintero

Mariano Merino

**ESTUDIANTES TITULARES**

Emiliano Guerrero

Adrián Jáuregui

**ESTUDIANTES SUPLENTE**

Agustín Rosón

Canela Castro

**NO DOCENTES TITULARES**

Alberto Ripullone

**NO DOCENTES SUPLENTE**


Daniel López

**REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN PROFESORADO Y CONCURSOS**

Luis Genchi

///

31  
**ES COPIA**

  
ANA KARINA ERRECALDE  
Jefe División Despacho  
Fac. Cs. Naturales y Museo  
U.N.L.P.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

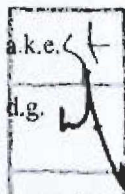
///

**ARTICULO 2°.-** Establecer que las funciones específicas de la Comisión ad-hoc serán entender en el diagnóstico de los problemas habituales que surgen del tratamiento de los llamados a concurso, generando propuestas superadoras que no avancen sobre las propuestas propias de las comisiones asesoras designadas para cada concurso.

**ARTICULO 3°.-** Establecer asimismo, que su funcionamiento en términos de Comisión ad-hoc no esté bajo la normativa del Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo y sus comisiones asesoras, en cuanto a su composición y requisito de quórum.

**ARTICULO 4°.-** Aprobar el dictamen por mayoría de la propuesta de Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios con sus correspondientes Anexos (“Grilla para la evaluación de Antecedentes” y “Pautas para la evaluación de la Entrevista y Clase de Oposición”), que constan en Anexo I de la presente Resolución, pasando a formar parte de la misma.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese por Secretaría Administrativa.. Cúrsese copia de la presente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales de UNLP para su publicación en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Comisión ad-hoc por la Dirección de Profesorado y Concursos Hecho, pase a Secretaría de Extensión Universitaria a los efectos de dar amplia difusión por la página web de esta Institución. Cumplido, elévese a Universidad a sus efectos.-



**RESOLUCION CD N°: 162-13**  
**FECHA DE SESIÓN: 28/06/13 con cuarto intermedio al 05/07/13**

Dra. MARÍA GABRIELA MORGANTE  
Secretaría Asuntos Académicos  
Fac. Cs. Naturales y Museo

Dra. ALEJANDRA RUMI MACCHI ZUBIAURTI  
Decana  
Facultad Cs. Naturales y Museo

32 **ES COPIA**

ANA KARINA ERRECALDE  
Jefe División Despacho  
Fac. Cs. Naturales y Museo  
U.N.L.P.





FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO

Calle 122 y 60 - 1900 - La Plata - Argentina

**ANEXO I** de Resolución CD N°: 162-13

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE  
PROFESORES ORDINARIOS**

**ARTICULO 1º.** Los concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios se regirán por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, en las ordenanzas del Consejo Superior vigentes y en la presente reglamentación.

**ARTICULO 2º.** Una vez producida la vacante o creado el cargo, el Consejo Directivo deberá llamar a concurso en la forma que establece el art. 23º del Estatuto de la UNLP. Dicho llamado en su parte dispositiva hará constar claramente:

- a) asignatura a la que corresponde el cargo motivo del concurso;
- b) número de cargos a proveer, categoría y dedicación;
- c) carácter de la designación: rentada.
- d) duración de la designación;
- e) fecha y hora de apertura y cierre del llamado a concurso.
- f) El plazo de inscripción será de 30 días corridos a partir de la publicación del llamado.

**ARTICULO 3º.** Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración acorde a lo establecido en la reglamentación vigente. Una vez finalizado el segundo período, deberá concursar en las condiciones normales establecidas por esta Unidad Académica.

**ARTICULO 4º.** La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Dirección Profesorado y Concursos, la que lo hará publicar en un diario de amplia circulación local, y gestionará además la difusión en otras unidades académicas de esta Universidad y otras Universidades del país y en carteleras murales de esta Facultad.

**ARTICULO 5º.** Para poder concursar cargos correspondientes a las categorías de Profesores, se requiere poseer título universitario superior expedido por Universidad Nacional de la Argentina o equivalente expedido por Instituto acreditado del extranjero. Si el aspirante no cumpliera con dicho requisito, podrá participar en el concurso sólo en el caso de solicitar y obtener "especial

33 ES COPIA

ANA KARINA ERRECALDE  
Jefe División Despacho  
Fac. Cs. Naturales y Museo  
U.N.L.P.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO

Calle 122 y 60 - 1900 - La Plata - Argentina

preparación" declarada por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Consejo Directivo (artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata).

ARTICULO 6°. Si el llamado se realiza por áreas el postulante se comprometerá a dictar la asignatura de su especialidad o seminario. Los docentes que accedan a cargos de Profesores Titulares o Asociados o Adjuntos deberán comprometerse a dictar otra cátedra (de la currícula obligatoria u optativa) cuando la asignatura a la que accedieron cuente con escasa matrícula y decida no dictarse ese año.

ARTICULO 7°. Al momento del cierre de la inscripción, se labrará un acta refrendada por la Secretaría Académica y el Director de Profesorado y Concursos, donde constarán las inscripciones registradas. No se recibirán posteriormente otros antecedentes o documentos presentados por los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 8°. La Comisión Asesora estará integrada por a) tres profesores; b) un graduado y; c) un estudiante, designados por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos claustros. En todos los casos se designará igual número de suplentes.

ARTICULO 9°. En la integración de cada Comisión Asesora deberán figurar al menos dos Profesores o ex Profesores Universitarios o Profesores Extraordinarios, de especialidad afin a la asignatura en cuestión de categoría igual o superior a la concursada ó Investigadores ó Profesionales de categoría equivalente.

ARTÍCULO 10°. El representante estudiantil deberá tener aprobada la asignatura objeto de concurso. En casos excepcionales (materias optativas o de años superiores), que no haya estudiantes que cumplan con dicha condición, se considerará la aprobación de materias afines, o la formación y/o actividad acorde a los contenidos de la materia motivo de concurso o a graduados con menos de un año de recibidos en cuya currícula de grado se consigne la materia que se concurra.

ARTICULO 11°. Dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la inscripción, se publicitarán en cartelera mural, las nóminas de aspirantes y de las comisiones asesoras. En el mismo plazo, los aspirantes podrán tomar vista de los



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 - 1900 - La Plata - Argentina

antecedentes correspondientes a los otros postulantes, con excepción de la documentación obrante en sobre cerrado.

**ARTICULO 12º.** Vencido este plazo, podrán presentarse, por un lapso de 3 (tres) días hábiles, impugnaciones y/o recusaciones a los postulantes inscriptos y miembros de las comisiones asesoras. Las impugnaciones y/o recusaciones, por escrito debidamente fundamentadas, podrán ser presentadas por profesores, otros inscriptos, centros de graduados y estudiantes, asociaciones científicas y profesionales.

**ARTICULO 13º.** En el trámite de recusaciones e impugnaciones se adoptará como norma de procedimiento lo establecido en los Artículos 11 a 16 inclusive y 18 a 20 inclusive, correspondientes a la Ordenanza nº 179 (Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios).

**ARTICULO 14º.** Finalizados los plazos para las recusaciones e impugnaciones, la Dirección Profesorado y Concursos procederá a citar a los miembros de las Comisiones Asesoras, por nota escrita y en forma fehaciente, para su constitución dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su citación.

**ARTICULO 15º.** Para el cumplimiento de su misión específica, la Comisión Asesora deberá atenerse a las siguientes disposiciones:

- a) Estudiar los antecedentes docentes, científicos y profesionales de los postulantes, evaluarlos y, como resultado de ello, establecer si son suficientes para aspirar al cargo en Concurso (ver Anexo I).
- b) Sobre un máximo de 100 puntos posibles, se adjudicará a la evaluación de antecedentes un máximo de 60 puntos; a la Entrevista Personal un máximo de 10 puntos y a la Clase de Oposición un máximo de 30 puntos.
- c) Para poder ser considerado en el orden de méritos del concurso sustanciado, el postulante deberá reunir un mínimo de 40 puntos de los cuales 24 corresponden a Antecedentes; 4 corresponden a la Entrevista Personal y 12 corresponden a la Clase de Oposición.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO

Calle 122 y 60 - 1900 - La Plata - Argentina

d) La entrevista personal tendrá como objeto evaluar específicamente el plan de actividades docentes, de investigación y/o extensión que el postulante propone desarrollar en caso de obtener el cargo (ver Anexo II).

e) La comisión Asesora deberá convocar a la clase de oposición, la que deberá ser pública y obligatoria y dictada al nivel de la complejidad que corresponda a la asignatura en cuestión. A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

I) Los programas teóricos vigentes para la materia en cuestión serán girados a cada uno de los miembros de la Comisión Asesora y a los concursantes.

II) Los temas de la clase de oposición serán cinco (5) propuestos uno por cada miembro de la Comisión Asesora entre los que figuren en el programa analítico de la asignatura y entregados individualmente al Director de Profesorado y Concursos en sobre cerrado quedando en su poder hasta el día del sorteo.

III) Se considerará para cada tema una extensión en la exposición de 45 minutos con una tolerancia de 5 minutos en más o en menos (entre 40 y 50 minutos de duración)

IV) El sorteo del tema se realizará con 48 horas hábiles antes de la Clase con la presencia del Director de Profesorado y Concursos, una vez producido el sorteo se hará lo propio con el orden de exposición de los participantes.

V) A cada una de las exposiciones de los postulantes, no podrán asistir los restantes inscriptos.

VI) Para la evaluación de la Clase se tendrán en cuenta los criterios generales según lo establecido en el Anexo II.

ARTICULO 16º. La Comisión Asesora deberá expedir su dictamen en el término de treinta (30) días corridos de haber iniciado su cometido. Dicho plazo podrá ser ampliado, de mediar inconvenientes o por solicitud fundada y con aprobación del Consejo Directivo. Si ninguno de los aspirantes reúne las condiciones mínimas para cubrir el cargo en concurso, se aconsejará declarar desierto el mismo.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

**ARTICULO 17º.** Se considerará el dictamen válido cuando se hubieran expedido al menos la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Asesora. Las clases de oposición podrán ser evaluadas por tres (3) de sus miembros, no pudiendo los ausentes suscribir el dictamen final. De no existir unanimidad de criterios, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

**ARTICULO 18º.** Elevado el o los dictámenes al Consejo Directivo, éste podrá:

- a) designar al/los Profesor/res, pudiendo optar entre los distintos dictámenes elevados.
- b) Solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

**ARTICULO 19º.** La resolución final, debidamente fundada, del Consejo Directivo recaída sobre el concurso, será notificada dentro de los tres (3) días hábiles de su expedición a los aspirantes. Los mismos podrán recurrir dicha resolución, sujeto a las reglamentaciones vigentes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producida la notificación. El Consejo Directivo elevará las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad en el término de tres (3) días hábiles.

**RESOLUCION CD N°:**

**FECHA DE SESIÓN: 28/06/13 con cuarto intermedio al 05/07/13**

Dra. MARÍA GABRIELA MORGANTE  
Secretaría Asuntos Académicos  
Fac. Cs. Naturales y Museo

Dra. ALEJANDRA RUMI MACCHI ZUÑIGA  
Decana  
Facultad Cs. Naturales y Museo



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

Anexo I del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios

**CONCURSO DOCENTE CATEGORÍA  
PROFESOR, FCNyM, UNLP  
GRILLA PARA LA EVALUACION DE ANTECEDENTES**

La presente grilla brinda el marco global de ordenamiento y los puntajes máximos en cada uno de los puntos a los cuales la comisión evaluadora debería circunscribirse.

A partir de ellos deberá conformar los ítems y sub ítems que considere convenientes en función de las características del Concurso y los antecedentes de los postulantes.

La misma fue elaborada de acuerdo al perfil docente que la Facultad de Ciencias Naturales y Museo considera pertinente para cumplir con los objetivos y misión de la Institución.

Para toda la grilla se trabajó sobre un total de 60 puntos asignados a los antecedentes del postulante según Reglamento vigente

Si alguno de los ítems no fuera valorado en ninguno de los postulantes por no tener antecedentes relativos al mismo, el puntaje asignado deberá repartirse proporcionalmente entre los restantes antecedentes considerados.

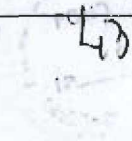
En el caso eventual de no utilizarse la presente grilla de evaluación, la comisión evaluadora deberá explicitar concretamente los criterios utilizados en la evaluación y los puntajes parciales asignados a los criterios establecidos..

| POSTULANTES   |  |   |   |   |
|---|--|---|---|---|
| <b>A) FORMACION ACADÉMICA<br/>(Puntaje máximo 9=15% del total)</b>      |  |   |   |   |
| A.1) Cursos de formación académica                                      |  |   |   |   |
| A.2) Becas  |  |   |   |   |
| A.3) Otros títulos afines   |  |   |   |   |
| A.3.1 Especialista en docencia Universitaria                            |  |   |   |   |
| A.3.2. Maestría/o equivalente   |  |   |   |   |
| A.3.3-Profesorado Universitario   |  |   |   |   |
| A.4) Doctorado  |  |   |   |   |
| A.5) Situación actual:  |  |   |   |   |
| A.5.1.Carrera de Investigador<br>(CONICET; CICPBA, Universidad),        |  |   |   |   |
| A.5.2. Docencia   |  |   |   |   |
| A.5.3. Programa de incentivos<br>docente/investigador                   |  |   |   |   |
| <b>B) ANTECEDENTES DOCENTES<br/>(Puntaje máximo 15= 25 % del total)</b> |  |   |   |   |
| B.1. Universitarios: cargos ejercidos y antigüedad                      |  | - | - | - |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <p>B- 2- Cursos postgrado dictados</p> <p>B.3. Antecedentes no Universitarios (terciarios)</p> <p>B. 4 Otros antecedentes universitarios</p> <p>B.5. Actividades complementarias de grado y extracurriculares afín a la materia en cuestión (e.g. viajes de campaña )</p> <p>B 6 Producción en docencia (e.g. textos didácticos, traducciones, guías de trabajos prácticos, etc. )</p>  |   |   |   |
| <p><b>C) ANTECEDENTES CIENTÍFICOS</b><br/>(Puntaje máximo 15= 25% del puntaje total)</p>  |   |   |   |
| <p>C.1. Artículos publicados o aceptados para su publicación:</p> <p>C.1.1 Revistas con referato</p> <p>C.1.2 Internacional</p> <p>C.1.3 Nacional</p> <p>C.1.4 Libros y/o cap. de libros</p> <p>C.1.5 Trabajos completos publicados en actas de congreso</p> <p>C.2. Conferencias dictadas en ámbitos académicos</p> <p>C.3. Ponencias y resúmenes publicados en actas de congresos o libros de resúmenes</p> <p>C.4 Proyectos y subsidios obtenidos en calidad de:</p> <p>C.4.1 Director</p> <p>C.4. 2 Codirector</p> <p>C.4. 3 integrante</p> |   |   |   |
| <p><b>D) ANTECEDENTES EN EXTENSION UNIVERSITARIA</b><br/>(Puntaje máximo 6= 10% del total)</p>  |   |   |   |
| <p>D.1. Proyectos y subsidios obtenidos: en calidad de director/ codirector/ coordinador/ integrante</p> <p>D.2. Cursos, talleres, charlas y conferencias destinados al público en general</p> <p>D.3 Publicaciones de divulgación (libros, artículos, gacetillas, trípticos, posters, artículos periodísticos en calidad de autor, (presentaciones en medios de difusión)</p> <p>D.4. Organización de exposiciones, muestras, guías</p>  | 6 | - | - |
| <p><b>E) ANTECEDENTES PROFESIONALES</b> (Puntaje máximo 6= 10% del total)</p>   |   |   |   |

2  
ES COPIA

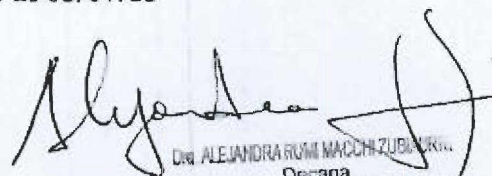
ANA KARINA ERRECALDE  
Jefe División Despacho  
Fac. Cs. Naturales y Museo  
U.N.L.P.

|   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| <p>E. 1 Producción profesional (informes técnicos)</p> <p>E. 2. Asesorías, consultorías</p> <p>E. 3. Cargos en organismos públicos o privados</p> <p>E. 4. Actividad en ONG</p> <p>E. 5. Cargos ocupados en sociedades académicas</p>   |   |   |   |  |
| <p><b>F) ACTIVIDAD ACADÉMICA</b><br/>(Puntaje máximo 4= 7% del total)</p> <p>F.1 Cargos de gestión (Ejecutivo)<br/>Miembros del HCD y HCS, Miembros de Comisiones Asesoras, Jefatura de Claustro y/o Departamento)</p> <p>F.2. Miembro de comisiones evaluadoras (de proyectos, tesis doctorales tesis de maestría ,de licenciatura, de concursos, de becarios de investigadores)</p> <p>F. 3. Editor o miembro del comité editorial Arbitraje de revistas</p> <p>F. 4. Dirección de institutos, centros y/o laboratorios</p> |   |   |   |   |
| <p><b>G) OTROS ANTECEDENTES</b><br/>(Puntaje máximo 5= 8% del total)</p>  | 5 | - | - | -   |
| <p>G 1. Organización de eventos científicos (presidente, coordinación de mesa redondas, simposios, talleres, integrantes del comité científico)</p> <p>G. 2 Premios y distinciones</p> <p>G. 3 Dirección/codirección de : Investigadores, becarios, tesistas (en ejecución y finalizadas) tesinistas; pasantes de universidades nacionales y extranjeras técnicos a cargo</p>   |   |   |   |   |

RESOLUCION CD N°:

FECHA DE SESIÓN: 28/06/13 con cuarto intermedio al 05/07/13

  
 Dra. MARÍA GABRIELA MORGANTE  
 Secretaria Asuntos Académicos  
 Fac. Cs. Naturales y Museo

  
 Dra. ALEJANDRA ROMI MACCHI ZUBIZARRI  
 Decana  
 Facultad Cs. Naturales y Museo

ES COPIA

ANA KARINA FERRECAL  
 Jefe División Despacho  
 Fac. Cs. Naturales y Museo  
 U.N.L.P.





**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

Anexo II del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios

**CONCURSO DOCENTE CATEGORÍA PROFESOR, FCNyM, UNLP**  
**PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA Y CLASE DE**  
**OPOSICIÓN**

**ENTREVISTA (máximo 10 puntos)**

**En la Entrevista se evaluará específicamente el plan de actividades (docentes e investigación y/o extensión) que el postulante propone desarrollar en caso de obtener el cargo.**

El postulante deberá presentar un **Plan de Actividades** que contenga:

**a) Propuesta de Programa** de acuerdo a reglamentación vigente modo reducido/compilado (instructivo para la presentación del Diseño y Planificación de las materias de la FCNyM. Secretaria de Asuntos Académicos, disponible en la página web de la Facultad). En el que se consignará:

- Nombre de la asignatura.
- Tipo de régimen (anual/ semestral/ cuatrimestral) y modalidad (tradicional /promoción).
- Carga horaria total: horas anuales; semanas de clases; horas reloj semanales (clases teóricas y clases prácticas).
- Contenido global del curso y fundamentación de la asignatura en relación al diseño curricular vigente, y a su articulación tanto horizontal y vertical con otras asignaturas.
- Objetivos generales y/o específicos que se espera que alcance el alumno al finalizar la asignatura.
- Contenidos de la asignatura, y fundamentación de la selección de los mismos.
- Programa de clases teóricas y de clases prácticas.
- Cronograma de los contenidos según duración de la materia.
- Otras actividades desarrolladas por la cátedra (podrán consignarse viajes de estudio; actividades de extensión y de investigación en el marco de la cátedra que se concursa).
- Recursos materiales necesarios para el dictado de la materia.
- Formas y tipo de evaluación. Requerimientos para aprobar la materia.
- Bibliografía principal.
  
- Resumen de los aspectos de innovación pedagógica en la metodología de enseñanza/aprendizaje.

Para el caso de Profesor Adjunto deberá tenerse en cuenta que colabora con el Profesor Titular en la planificación y dictado de las clases teóricas y en la evaluación final de la asignatura. Además es responsable de la coordinación de los trabajos prácticos a través de la organización, planificación, evaluación y puesta en marcha de este espacio formativo. Por lo tanto, su propuesta metodológica debería abarcar tanto aspectos vinculados a las clases teóricas del programa vigente, como a los trabajos prácticos. Se desprende el rol articulador clave entre el Profesor Titular y los Auxiliares Docentes y en este contexto podrá realizar aportes pedagógicos en función del Programa vigente de la asignatura.

///

En función de lo expresado, se considera que las pautas de evaluación sobre la **ENTREVISTA PERSONAL** se desprenden del detalle desarrollado y deberán tener en cuenta los siguientes ítems:

- **Análisis pormenorizado del Plan de Actividades**
- **Criterios de selección de los contenidos curriculares y estrategias didácticas.**
- **Coherencia teórico-metodológica del plan de actividades propuesto.**
- **Articulación vertical y horizontal de la asignatura motivo del concurso con las otras asignaturas de la carrera.**
- **Actividades complementarias propuestas.**
- **Uso de recursos didácticos y multimediales.**
- **Criterios de selección bibliográfica.**
- **Facilidades para el acceso a la información y estrategias de comunicación docente-alumno.**
- **Factibilidad.**

#### **CLASE DE OPOSICIÓN (máximo 30 puntos)**

De acuerdo a lo expresado en el reglamento, la Clase de Oposición es pública y obligatoria y deberá ser dictada al nivel de complejidad que corresponda a la asignatura en cuestión.

La clase será de tipo expositiva y tendrá una duración de 45 minutos con un margen de tolerancia de 5 minutos en más o en menos. Durante la presentación el postulante dará cuenta de su conocimiento global y dominio de la temática sorteada para la clase. La Comisión Asesora podrá evaluar:

- **Presentación del tema: objetivos y enlaces con temáticas previas. Motivación.**
- **Desarrollo del tema, teniendo en cuenta la secuenciación y graduación de los contenidos seleccionados así como también la actualización sobre la problemática sorteada.**
- **Precisión y adecuación del lenguaje en función de la ubicación de la asignatura en el currículo.**
- **Pertinencia en la selección y utilización de recursos didácticos.**
- **Cierre de la exposición, conclusión o resumen final. Enlaces con temas que se desarrollarán con posterioridad.**
- **Propuesta de actividades y lecturas sugeridas.**
- **Manejo del tiempo, su distribución en cada una de las etapas de la exposición.**

En la medida que el postulante haya cumplido satisfactoriamente con los ítems detallados *ut supra*, tendrá derecho al máximo puntaje.

De ningún modo se aceptarán en los dictámenes de las Comisiones Asesoras apreciaciones no vinculadas al concurso y/o discriminatorias respecto a los postulantes y/o a sus exposiciones.

**RESOLUCION CD Nº: 162-13**

**FECHA DE SESIÓN: 28/06/13 con cuarto intermedio al 05/07/13**

Dra. MARÍA GABRIELA MORGANTE  
Secretaria Asesora Académica  
Fac. Cs. Naturales y Museo

Dra. ALEJANDRA YUMI PACHECO  
Decana  
Facultad Cs. Naturales

ES COPIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y  
GEOFÍSICAS**

Expte. 1100-2357 Año 2012

La Plata

**VISTO** el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas obrante a fs. 3, 4 y 5; y

**CONSIDERANDO** que el reglamento regula el uso de los equipos pertenecientes a esta Unidad Académica incluyendo el Observatorio de Trelew, Las Acacias y la estación astronómica de Río Grande;

que oportunamente se llamó a una convocatoria para la adquisición o mejora e equipamiento;

que resulta necesario actualizar el inventario de los bienes patrimoniales de esta Facultad;

que en sesión del día 23 de mayo de 2013, se aprueba el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas; el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento de uso de equipamiento mayor.

**ARTÍCULO 2°:** Téngase por "Reglamento N° 27: Reglamento General de Uso de Equipamiento Mayor", para esta Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas.

**ARTÍCULO 3°:** Aprobar el texto del Anexo 1, el que pasa a formar parte de esta Resolución. Dar amplia Difusión y publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido Archivar.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y  
GEOFÍSICAS

Expte. 1100-2357 Año 2012

**REGLAMENTO N° 27:**  
**REGLAMENTO GENERAL DE USO DE EQUIPAMIENTO MAYOR**

**Artículo 1°:** El equipamiento mayor, de carácter científico y/o académico, perteneciente a la Facultad, con excepción de equipamiento informático y audiovisual, podrá ser utilizado con fines docentes, de investigación, extensión y transferencia.

**Artículo 2°:** La Facultad designará un docente como Responsable del Mantenimiento y Coordinación del equipo (RMyC). La persona designada tendrá las siguientes funciones:

- a.- Llevar un registro detallado del uso del instrumental
- b.- Aconsejar sobre los arreglos preventivos y el mantenimiento periódico del instrumental
- c.- Asistir a los potenciales usuarios para facilitar el acceso al instrumental a través de cursos de capacitación, instrucciones o manuales.
- d.- Redactar informes bienales de uso que serán presentados a las autoridades de la Facultad, indicando las condiciones en las cuales se halla el equipo.

**Artículo 3°:** El solicitante deberá consignar en su pedido quien será el responsable por la operación del equipo, así como la finalidad y el período en el que éste será utilizado. Tanto el solicitante como el responsable de la operación deben pertenecer a la Facultad.

**Artículo 4°:** Finalizada la tarea, el equipo será entregado al RMyC, quien verificará las condiciones del mismo.

**Artículo 5°:** En caso de superposición temporal de reservas de utilización, el RMyC procurará un acuerdo entre las partes, y en última instancia laudará una autoridad superior. Este proceso deberá ser ágil y expeditivo.

**Artículo 6°:** En los informes bienales de uso, el RMyC deberá consignar los siguientes datos mínimos del instrumental: solicitante, responsable de la operación, finalidad de la solicitud, período en el que fue solicitado, condiciones en que se encuentra el equipo y de aquellas acciones que considere pertinente para mejorar su rendimiento.

**Artículo 7° (Transitorio):** Las autoridades de la Facultad realizarán un registro de todo el equipamiento referido en el Artículo 1°, y designarán a los respectivos RMyC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y  
GEOFÍSICAS

Expte. 1100-2357 Año 2012

PLANILLA SOLICITUD DE USO DE EQUIPO

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Equipo a utilizar: \_\_\_\_\_

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Responsable de la operación del equipo: \_\_\_\_\_

Razón del pedido: \_\_\_\_\_

Tiempo estimado para ello: \_\_\_\_\_

¿Debe trasladar el equipo ? \_\_\_\_\_

Responsable del Mantenimiento y Coordinación del equipo:

\_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Firma del responsable de operación  
(si correspondiera)

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°

**1.- Fundamentos que sustentan el proyecto.**

**1.1.- Procesos considerados para elaborar la modificación de la estructura.**

Para realizar esta propuesta hemos considerados los procesos de gestión administrativa y los académicos.

Nos referiremos sintéticamente a ellos, comenzando por los primeros.

La UNLP centraliza la registración contable del acontecer económico financiero correspondiente a las diversas dependencias y unidades académicas por intermedio de oficinas integrantes de su administración tales como Tesorería, Contabilidad Central y Programación Presupuestaria.

La Tesorería mediante los registros habilitados efectúa las REGISTRACIONES correspondientes a: Ingresos (del tesoro, recursos propios y recaudaciones varias) Órdenes de Liquidación (pagos directos y transferencias de fondos a facultades/dependencias), Retenciones impositivas, Bancos, Ventas de pliegos de obra pública, Pagos de Certificados de Obra, Actas de Arqueo. A su vez confecciona balances diarios que resumen lo operado por subsector y rubro.

La Contabilidad Central agrupa los sectores denominados de Movimiento de Fondos y Valores, encargado del registro en los subsidiarios pertinentes de ingresos y de egresos, de Ejecución del Presupuesto (SIU PILAGA) en el que se registran los créditos asignados, su compromiso, devengado y pagado y por último el sector de Responsables a cargo de la aceptación de rendiciones de cuentas y descargo de responsables.

La Comisión de Economía y Finanzas del Consejo Superior elabora el Presupuesto de la U.N.L.P, para ser aprobado posteriormente por el plenario del Cuerpo.

En las Dependencias, Facultades y la Presidencia, las registraciones se efectúan utilizando el sistema SIU PILAGA.

El uso de los sistemas informáticos que brinda el SIU, permite la consolidación de la información y la posibilidad de ser utilizada en la toma de decisiones, dentro de la dependencia, de la Facultad, de la Universidad o a nivel de Organismos de Control y Planificación.

La tarea de la Unidad de Auditoría también comprende el relevamiento de procesos académicos, entre otros en los que se indican a continuación.

Se analiza la eficiencia y eficacia del proceso de emisión de títulos de grado y de postgrado, como así también la existencia de adecuados controles en las áreas intervinientes desde su solicitud hasta su otorgamiento.

En proyectos de investigación se evalúan los procesos de selección, su seguimiento y aprobación definitiva, así como su ejecución al amparo de los procedimientos aprobados y de controles eficaces que brinden seguridad razonable sobre el cumplimiento del objeto y el correcto destino de los fondos.

En lo que hace a las becas se analiza la eficiencia y eficacia del proceso de selección, otorgamiento, pago y seguimiento de las mismas, así como la registración contable y presupuestaria de los fondos destinados a becas, verificando a su vez el cumplimiento de la normativa aplicable.



## 1.2.- Matriz de riesgo

Es la expresión de la probabilidad y del impacto de un evento con el potencial de ejercer influencia en el logro de los objetivos de una organización, las eventualidades relacionadas con las estructuras y actividades del Organismo y las personas que actúan en él y por las cuales la Unidad de Auditoría no pueda detectar error o falsedad en la información que examina. En consecuencia la labor se concentra en la ejecución de tareas y procedimientos tendientes a reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.

Los criterios o factores de riesgo determinados en el Plan anual de Auditoría 2013, son los siguientes:

| <i>Factores o Criterios de Riesgo</i> | <i>Importancia</i> | <i>Porcentaje</i> |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Ambiente de Control                   | 7                  | 25%               |
| Sensibilidad                          | 6                  | 21%               |
| Cambios                               | 5                  | 18%               |
| Complejidad                           | 4                  | 14%               |
| Tamaño                                | 3                  | 11%               |
| Interés Nivel Superior                | 2                  | 7%                |
| Interés SIGEN                         | 1                  | 4%                |

Para el presente ejercicio y teniendo en cuenta la importancia asignada a los factores o criterios de riesgo, surge la siguiente evaluación para los distintos circuitos.

|           |  | EVALUACION DE RIESGO |              |          |          |          |               |          | Factor Riesgo |      |
|-----------|--|----------------------|--------------|----------|----------|----------|---------------|----------|---------------|------|
|           |  | Amb. Cont.           | Sensibilidad | Cambios  | Complej. | Tamaño   | Interés Cond. | SIGEN    | Total         | %    |
| <b>Id</b> | <b>Proyecto / línea de auditoría</b>   | <b>7</b>             | <b>6</b>     | <b>5</b> | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>2</b>      | <b>1</b> |               |      |
| 1         | Recursos Propios                       | 21                   | 12           | 15       | 12       | 9        | 4             | 2        | 75            | 9,04 |
| 2         | Recursos Humanos                       | 21                   | 12           | 15       | 12       | 9        | 4             | 2        | 75            | 9,04 |
| 3         | Administración y Resguardo de Activos  | 21                   | 12           | 15       | 12       | 9        | 4             | 2        | 75            | 9,04 |
| 4         | Ejecución Presupuestaria Anual         | 14                   | 18           | 10       | 12       | 9        | 4             | 2        | 69            | 8,31 |
| 5         | Proyectos de Investigación             | 14                   | 12           | 10       | 12       | 9        | 4             | 2        | 63            | 7,59 |
| 6         | Compras y Contrataciones               | 14                   | 18           | 10       | 8        | 6        | 2             | 2        | 60            | 7,23 |
| 7         | Inf.de alumnos matriculados            | 14                   | 18           | 10       | 8        | 6        | 2             | 2        | 60            | 7,23 |
| 8         | Inversión Pública-Obras Relevantes     | 14                   | 18           | 10       | 8        | 6        | 2             | 2        | 60            | 7,23 |
| 9         | Rendición de Cuentas                   | 14                   | 18           | 10       | 8        | 6        | 2             | 2        | 60            | 7,23 |
| 10        | Otorgamiento de Títulos                | 14                   | 12           | 10       | 8        | 9        | 4             | 2        | 59            | 7,11 |
| 11        | Medidas de Seguridad e Higiene         | 14                   | 12           | 5        | 12       | 9        | 4             | 2        | 58            | 6,99 |
| 12        | Planes de Mantenimiento y Reparaciones | 14                   | 12           | 5        | 12       | 9        | 4             | 2        | 58            | 6,99 |
| 13        | Otorgamiento de Becas                  | 14                   | 12           | 5        | 12       | 9        | 4             | 2        | 58            | 6,99 |

|    |                              |                     |     |     |  |  |  |  |  |
|----|------------------------------|---------------------|-----|-----|--|--|--|--|--|
| 14 | Cuenta Inversión             | No conlleva riesgos |     |     |  |  |  |  |  |
| 15 | Tecnología de la Información | No conlleva riesgo  |     |     |  |  |  |  |  |
| 16 | Cierre de Ejercicio          | No conlleva riesgos |     |     |  |  |  |  |  |
| 17 | Circular 1/2003 - SGN        | No conlleva riesgos |     |     |  |  |  |  |  |
|    |                              |                     | 830 | 100 |  |  |  |  |  |

4

1.3.- Características particulares de la Universidad.

El Gobierno, según surge del Estatuto de la Universidad lo ejerce la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Presidente, constituyendo éste la cabeza visible y representante máximo de la ejecución de las políticas oportunamente diseñadas.

La actividad específica es la de impartir enseñanza, fundamentalmente de nivel superior, aunque abarque niveles preprimario, primario, secundario y de investigación científica y técnica.

Orgánicamente, la Universidad Nacional de La Plata se estructura en forma piramidal, reconociendo como máxima autoridad administrativa a un Presidente que canaliza su gestión en línea descendente a través de una Secretaría General y Secretarías Específicas, Direcciones Generales, Direcciones y Dependencias.

En la actualidad, cuenta con 17 Unidades Académicas ( Facultades), en las que se distribuyen los más de 107.090 estudiantes que cursan algunas de sus carreras de grado y de postgrado. En sus cátedras, institutos, centros y laboratorios de investigación, trabaja un importante número de docentes e investigadores, en una amplia variedad de temáticas.

Cantidad de Titulaciones de la UNLP

| Nivel                                | Títulos |
|--------------------------------------|---------|
| Preuniversitario                     | 12      |
| Pregrado                             | 15      |
| Grado                                | 137     |
| Ciclos de Complementación Curricular | 5       |
| Posgrado                             | 167     |
| Total UNLP                           | 336     |

Asimismo, forman parte de esta Casa de Altos Estudios, cinco establecimientos, que cubren desde el nivel inicial hasta el ciclo superior de la enseñanza pre-universitaria.

También integran la Universidad diversos Museos, el Instituto de Educación Física, la Biblioteca Pública, Radio Universidad y el Canal de Televisión.

Cabe decir que con excepción de la Escuela Agraria "M.C. y N.L. Inchausti", ubicada en 25 de Mayo (Pcia. De Buenos Aires) y el Museo Samay Huasi, sito en Chilecito (La Rioja), la Universidad geográficamente se encuentra en el Partido de La Plata y en los vecinos.





**1.4.- Impacto en el Plan Ciclo**

La estructura que se propone en los hechos es la que está funcionando en la actualidad, motivo por el cual no habrá impacto alguno en el Plan.

**1.5.- Perfiles del personal.**

El personal deberá ser graduado universitario en Ciencias Económicas -Contadores, Licenciados en Ciencias de la Administración- y en Derecho.

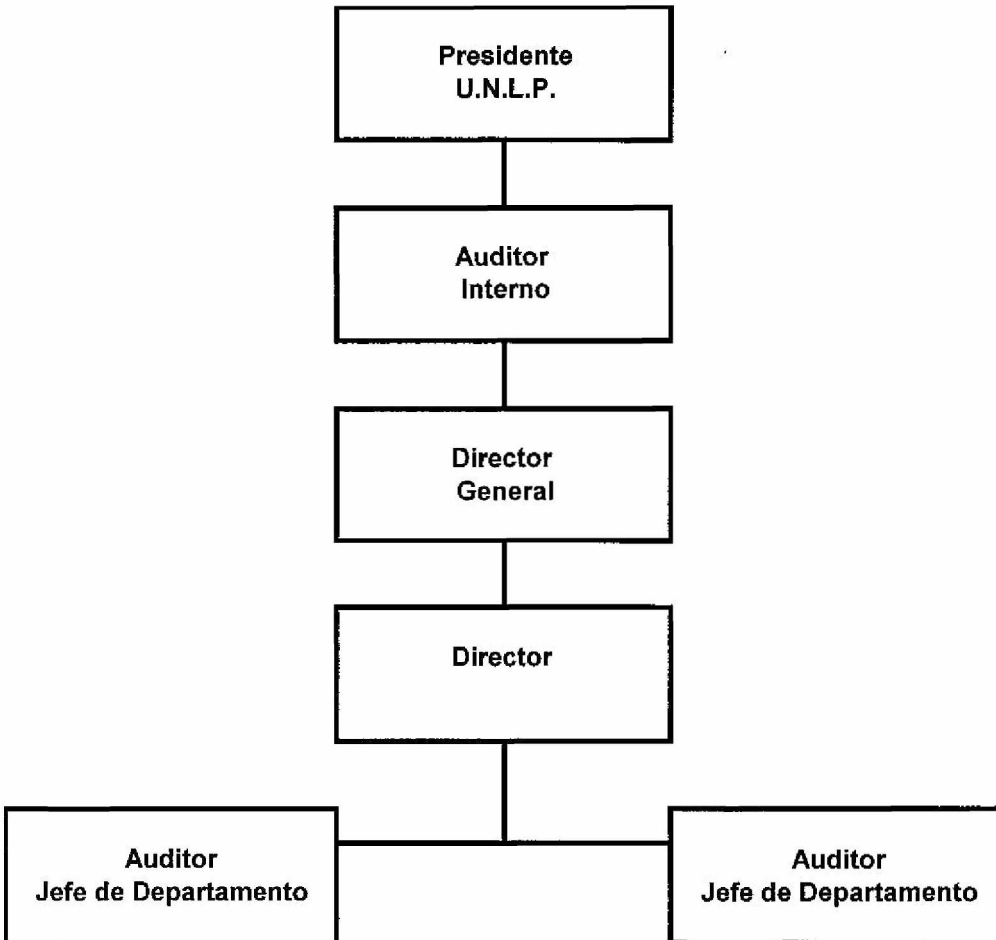
Este requisito no es necesario para el administrativo.

**1.6.- Despacho.**

Ante ausencia, vacancia o eventual excusación el despacho de la Unidad quedará a cargo del Director General, y si este tuviere impedimento estará a cargo del Director.

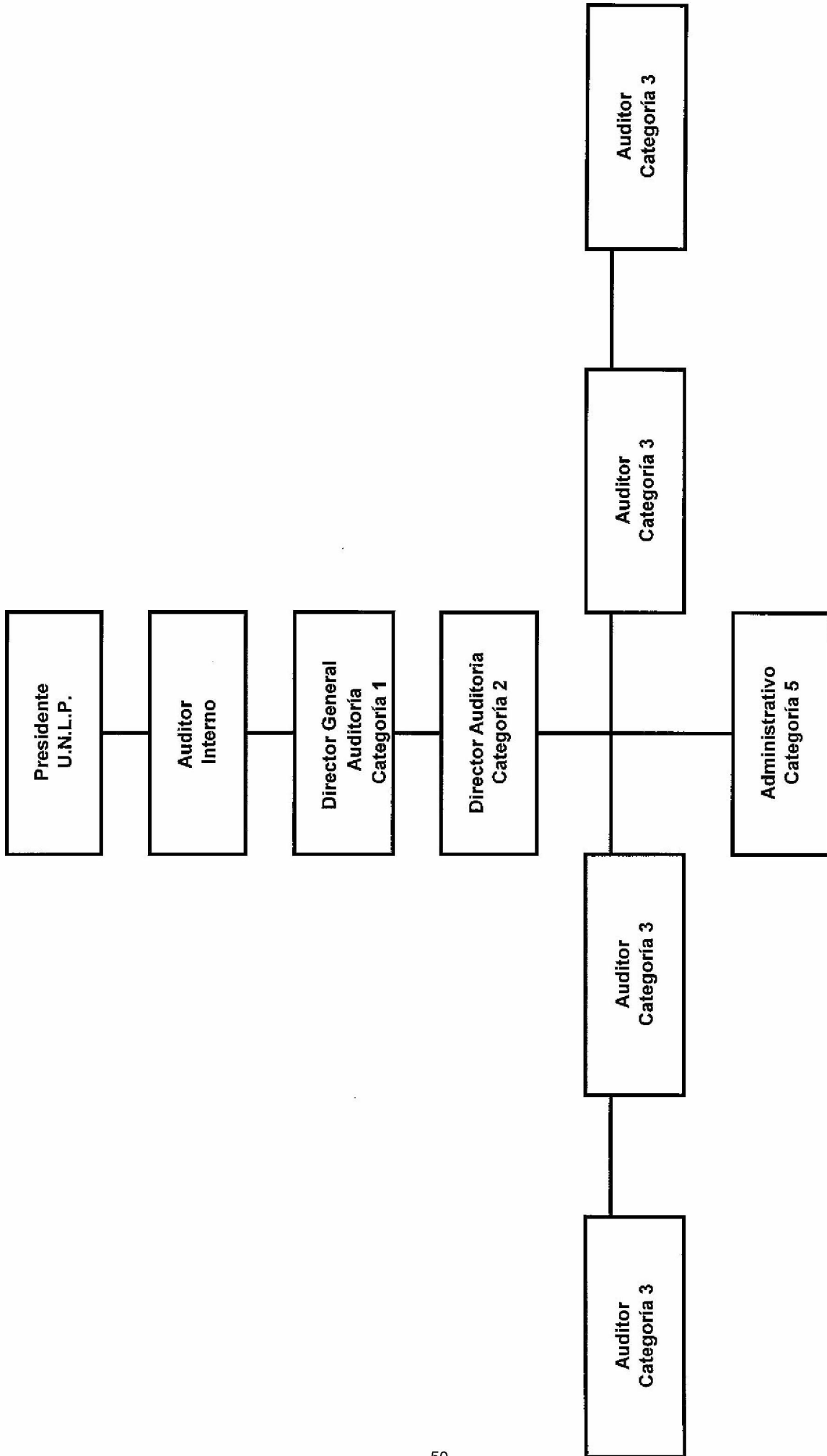
**2.- Distribución de cargos.**

**2.1.- Organigrama actual**



**2.2.- Organigrama propuesto.**

Se pone en consideración del Sr. Presidente el siguiente organigrama:



Nota:

1.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto 2147/09 la retribución del Auditor Interno está equiparada a la del Secretario de la Universidad Nacional con dedicación exclusiva.

2.- Las jerarquías de Director General, Director, Jefe de Departamento y Administrativo con sus respectivas categorías, son las determinadas en el Decreto 366/2006. Las tareas a cargo de cada uno son también las indicadas en ese Decreto (Tipificador – Parte I Agrupamiento Administrativo).

### 2.3.- Responsabilidad Primaria. Acciones.

Mediante la **Resolución N° 340/2011** dictada por el Sr. Presidente de la Universidad se determinaron la Responsabilidad Primaria y las Acciones que debe corresponder a la Unidad de Auditoría Interna. A saber:

#### RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en el sistema de Control Interno de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, prestando servicio a toda la organización, consistente en realizar los exámenes y evaluaciones de las actividades del organismo, empleando el enfoque de Control Integral e Integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficiencia, economía y eficacia de la gestión.

#### ACCIONES:

1. Elaborar el planeamiento general de Auditoría Interna de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna, aplicando el modelo de Control Integrado y elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.
2. Asesorar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer de acuerdo con la Autoridad Superior de la Universidad, el Sistema de Control Interno y efectuar su seguimiento.
3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimiento establecidos por la Autoridad Superior y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.
4. Verificar si las erogaciones se efectúan de acuerdo con la normativa legal y a los niveles presupuestarios establecidos por la legislación vigente.
5. Constatar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información, determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para su protección. Producir informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y, de corresponder, formular recomendaciones y observaciones.
6. Comunicar a las Autoridades Superiores y a la Sindicatura General de la Nación las recomendaciones y observaciones que se formulen y efectuar su seguimiento.
7. Informar sobre los temas que requiere la Sindicatura General de la Nación, en lo atinente al desarrollo de sus actividades.
8. Realizar auditorías tanto en las Unidades Académicas como dependencias de la Universidad Nacional de La Plata.



## ANEXO

Se adjunta Estructura de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata, aprobada por Res. 340/2011.





///Plata, 14 JUN 2013

VISTO la solicitud efectuada a fs.1 por la Unidad de Auditoría Interna; atento a las razones expuestas y teniendo en cuenta la elevación efectuada precedentemente por la Secretaría de Administración y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

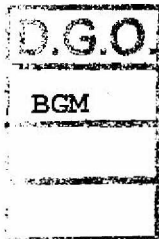
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la modificación de la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna, cuyo Organigrama obra a fs.6 y pasa a integrar la presente como Anexo I.

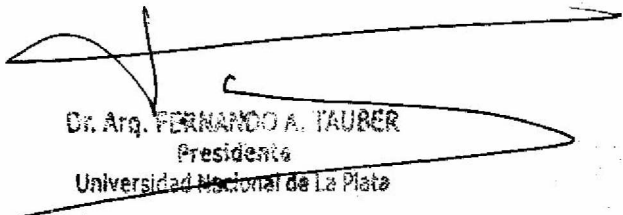
**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Responsabilidad Primaria/Acciones de la mencionada Unidad, obrante a fs.7, la que pasa a integrar la presente como Anexo II.

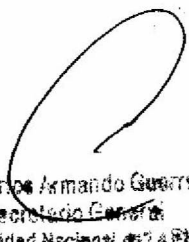
**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Unidad de Auditoría Interna; tomen razón Dirección de Organización Institucional y Direcciones Generales Operativa, de Personal y de Administración. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N°

536



  
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Lic. Carlos Armando Guerrero  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



La Plata, - 3 JUL 2013

ATENTO a que por Resolución n°171/12 se fijó el monto de la Tasas Administrativas que debe abonarse para la realización del trámite de convalidación de Título Universitario, en el marco del convenio MEC y T n° 555/04 como así también se establecieron distintos aspectos relacionados con la percepción de las Tasas y teniendo en cuenta que resulta necesario actualizar dichos montos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Fijar en la suma de Pesos DOCE MIL (\$12000,00.-), la Tasa Administrativa que deberán abonar aquellas personas que inicien el tramite de convalidación de su título universitario en el marco del Convenio MEC y T N°555/04.

**ARTICULO 2°.-** Fijar en la suma de Pesos TRES MIL (\$ 3000,00.-), la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el tramite de convalidación de su título universitario en el marco del Convenio MEC y T N°555/04, deban recursar Prácticas o Cursos de Nivelación.

**ARTICULO 3°.-** Mantener las condiciones dispuestas en los artículos 3° y 4° de la Resolución n°171/12.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Dirección General Operativa, Tesorería General y Dirección de Títulos y Certificaciones y archívese agregado a sus antecedentes.

RESOLUCION N° 585

|        |
|--------|
| D.G.O. |
| DG     |
|        |
|        |

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Arg. FÉLIX A. TAUBER  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Carlos Armando Guerrero  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de La Plata

*[Handwritten signature]*  
 Cr. NERISER BENRIZ MOLteni  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 Universidad Nacional de La Plata



///Plata, 0 JUL 2013

VISTO estas actuaciones por las cuales la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) solicita se dicte la Reglamentación de las Actas Paritarias Locales No Docentes n°s 3/12 y 1/13, y  
CONSIDERANDO:

que por Acta Paritaria Local No Docente n°3/12 de fecha 12 de diciembre de 2012 se acordó el establecimiento de un sistema de puntaje por antigüedad de los becarios o contratados que participaren en los concursos de ingreso previstos por la Ordenanza 262, y que quedó regulado en el punto 6 de la mencionada Acta Paritaria en los términos que a continuación se transcriben: "El sector empleador coincide en la conveniencia de reconocer hasta 5 puntos de antigüedad en los concursos de ingreso para los becarios y contratados que se encuentren actualmente en actividad y que realicen tareas no docentes en el ámbito de las distintas Facultades y Dependencias. El beneficio no alcanzará a los contratados que perciban sumas mayores a los \$4.500 mensuales ni a quienes no reúnan las condiciones establecidas por la Ordenanza 262 para el ingreso a la Universidad. Tampoco alcanzará a quienes hayan comenzado a prestar servicios con posterioridad al 1° de enero de 2012. A tal fin, los interesados deberán acreditar la antigüedad reconocible ante la Dirección General de Personal hasta el 28 de diciembre del corriente año acompañando la documentación respaldatoria de todo cuanto aleguen la que deberá contener, como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) Fotocopia de DNI donde figure el domicilio actualizado.
- b) Certificación de la vigencia y fecha de inicio de la beca de experiencia laboral o contrato de locación de obra que ostente, expedida por el responsable del servicio y convalidada por la Dirección Económico Financiera o Administración, según corresponda, de cada Facultad o Dependencia.
- c) Certificación de aptitud previsional en los casos del artículo 19, inciso a) de la Ordenanza 262.

Formulada la presentación en tiempo y forma, la paritaria particular controlará la acreditación de las condiciones y suministrará a la Dirección General de Personal la información definitiva. Cuando alguno de los alcanzados se presente a un concurso de ingreso denunciará su condición y el Jurado requerirá como medida de previo y especial pronunciamiento a la Dirección General de Personal que informe la antigüedad reconocible acreditada, conforme la información suministrada por la paritaria particular.";

que por Acta Paritaria Local No Docente N°1/13 se acordó el establecimiento de un sistema de puntaje para quienes, participando de un concurso de ingreso y no obteniendo la designación, queden incluidos en el orden de mérito, y que quedó regulado en el punto 3 de la mencionada Acta Paritaria en los términos que a continuación se transcriben: "A todo aquel que, habiéndose inscripto en un concurso de ingreso, haya quedado entre los primeros 30 aspirantes integrantes del orden de mérito habido; se les reconocerá en los concursos posteriores en los que se inscriba

///



618



///

5 puntos en concepto de otros antecedentes por tal razón. Esta previsión resultará acreditable, pero no acumulable en sucesivas ocasiones. Sin embargo, podrá acumularse con lo previsto para el rubro antigüedad por punto 6 del Acta Paritaria N° 3/12."

que resulta necesario compatibilizar los dispositivos emanados de las Actas referidas con lo normado por la Ordenanza 262 para un mejor funcionamiento de los concursos abiertos a realizarse;

Por ello y en uso de las facultades reglamentarias delegadas por el artículo 31° de la Ordenanza 262,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Dejar establecido que, en los casos en que por virtud de lo acordado en Acta Paritaria Local No Docente n°3/12, punto 6, algún aspirante inscripto en un concurso de ingreso resulte merecedor de los puntajes por antigüedad previstos en el mencionado dispositivo, el puntaje se aplicará de la siguiente manera, según sea el agrupamiento que corresponda:

a) En los casos previstos en el inciso a) del artículo 22° de la Ordenanza 262, finalizada la prueba de oposición, al puntaje obtenido por cada aspirante se le adicionará la cantidad de puntos que corresponda por antigüedad, tal como se haya informado al jurado.

b) En los casos previstos en los incisos b) y c) del artículo 22° de la ordenanza 262, se deberá distribuir los 20 puntos previstos para antecedentes en las mismas proporciones establecidas por el artículo 32° de la citada Ordenanza entre sus rubros. Ante la presencia de aspirantes con puntaje informado como correspondiente a la antigüedad reconocible por Paritaria n°3/12, se procederá de la siguiente manera:

1.- El puntaje reconocido por Paritaria n°3/12 se tomará como base inamovible para quienes los posean.

2.- Se calculará el excedente entre el mayor puntaje reconocido por Paritaria n°3/12 y el máximo de ocho puntos; y ese excedente será el máximo puntaje posible de asignar a aquellos que acrediten antigüedad reconocible del sector público nacional, provincial o municipal.

3.- Entre quienes acrediten esa antigüedad, se distribuirá ese máximo puntaje excedente del modo previsto en el inciso a) del artículo 32° de la ordenanza 262. Este puntaje deberá acumularse al reconocido por Paritaria n°3/12.

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que, en los casos en que por virtud de lo acordado en Acta Paritaria Local No Docente n° 1/13, punto 3, corresponda la aplicación de los 5 puntos allí previstos, se procederá de la siguiente manera:

a) En los casos previstos en el inciso a) del artículo 22° de la Ordenanza 262, finalizada la prueba de oposición, al puntaje obtenido por cada aspirante se le adicionarán los

///



618





///

cinco puntos.

b) En los casos previstos en los incisos b) y c) del artículo 22° de la Ordenanza 262, se considerarán hasta cinco puntos en el rubro "otros antecedentes", siempre que el puntaje total que le corresponda a un aspirante por antecedentes no supere los veinte puntos, en cuyo caso se reducirán los puntos previstos en la paritaria hasta el máximo que respete ese tope.

**ARTICULO 3°.-** Los Departamentos de Personal de las Facultades y Dependencias, deberán extender a quienes lo soliciten, las certificaciones que acrediten el puntaje previsto en el Acta Paritaria Local No Docente n°1/13, punto 3.

**ARTICULO 4°.-** En ningún caso el puntaje total correspondiente a un aspirante podrá ser superior a cien, debiendo desestimar el puntaje excedente que pudiera generarse por aplicación de lo normado por esta Resolución. Solo podrá tenerse en cuenta ese excedente en los casos de empate con cien puntos para determinar las ubicaciones de los aspirantes empatados en el orden de mérito

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias (las que, a su vez, notificarán a sus representantes de agrupamientos electos); tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° **6 1 8**

|        |
|--------|
| D.G.O. |
| DG     |
| N      |
|        |
|        |

*[Signature]*  
 Dr. Arq. **FERRANDO A. TAUBER**  
 Presidente  
 Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
 Abog. **ANGEL I. OLIVERA**  
 Procurador Administrativo  
 y de Bienes de la Universidad  
 de la Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
 Dra. **MERCEDES GENTREZ MARTINI**  
 Secretaria de Administración y Finanzas  
 de la Universidad Nacional de La Plata

